



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO.

INDICE

I. DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- Objeto del contrato.**
- 2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.**
- 3.- Régimen jurídico del contrato, documentos que tienen carácter contractual y jurisdicción.**
 - 3.1.- Régimen jurídico.**
 - 3.2.- Documentos que tienen carácter contractual.**
 - 3.3.- Régimen de recursos.**
 - 3.4.- Régimen de comunicaciones, notificaciones y cómputo de plazos**
- 4.- Órgano de contratación.**
- 5.- Duración del contrato o plazo de entrega.**
- 6.- Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.**
 - 6.1.- Presupuesto base de licitación.**
 - 6.2.- Valor estimado.**
- 6.3.- Precio del contrato.**
- 7.- Aplicación presupuestaria.**
- 8.- Anualidades en que se distribuye**
- 9.- Revisión de precios.**
- 10.- Garantía provisional.**

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 11.- Procedimiento de adjudicación.**
- 12.- Criterios de adjudicación y ofertas anormalmente bajas.**
 - 12.1.- Criterios de adjudicación.**
 - 12.2.- Criterios de desempate.**
- 12.3.- Ofertas anormalmente bajas.**
- 13.- Capacidad para contratar.**
- 14.- Plazo y presentación de proposiciones.**
 - 14.1.- Anuncios.**
 - 14.2.- Solicitud de información adicional o documentación complementaria.**
 - 14.3.- Contenido de las proposiciones.**
 - 14.4.- Confidencialidad.**
 - 14.5.- Variantes o alternativas.**
 - 14.6.- Presentación de las proposiciones.**
 - 14.7.- Aspectos relativos a la licitación electrónica**
- 15.- Mesa de contratación.**
- 16.- Apertura y examen de las proposiciones.**
- 17.- Clasificación de las proposiciones y requerimiento de documentación a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta.**
- 18.- Constitución de la garantía definitiva.**
- 19.- Adjudicación del contrato.**
- 20.- Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y desistimiento.**

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

- 21.- Perfección y formalización del contrato.**

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 22.- Obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución.**
- 23.- Obligaciones específicas de la persona o empresa adjudicataria.**
- 24.- Forma de pago.**
- 25.- Intereses de demora.**
- 26.- Penalidades por incumplimiento.**





V. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27.- Modificación del contrato.

28.- Suspensión.

29.- Subcontratación y cesión del contrato.

29.1.- Subcontratación.

29.2.- Cesión del contrato.

VI. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- Cumplimiento y recepción del contrato.

30.1.- Cumplimiento del contrato.

30.2.- Recepción del contrato.

31.- Plazo de garantía.

32.- Extinción y resolución del contrato.

33.- Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

34.- Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.





DISPOSICIONES GENERALES

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es el descrito en el apartado C del Anexo I del presente Pliego, en adelante Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT).

La codificación del contrato conforme al vocabulario común de los contratos públicos (CPV 2008) es la establecida en el citado apartado C del Anexo I.

En el supuesto de que sea un procedimiento de licitación por Lotes, de conformidad con lo establecido en el art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la persona o empresa licitadora podrá optar a un lote, a varios, o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador/a, para lo que se estará a lo estipulado en el Anexo I.

Asimismo, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes a adjudicar a una sola persona o empresa licitadora conforme a lo previsto en el Anexo I. En aquellos casos en los que las ofertas presentadas por una misma persona o empresa licitadora sean las mejores ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, en un número de lotes superior al que como máximo se puede adjudicar a un solo licitador/a, la determinación de la adjudicación de los lotes se efectuará conforme a los criterios establecidos en el Anexo I.

La posibilidad de adjudicación a una oferta integradora, así como, en su caso, la combinación o combinaciones que se admiten, y la clasificación o solvencia exigida para cada combinación, se indican en el Anexo I.

La descripción de cada lote se encuentra establecida en el apartado C del Anexo I.

2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO:

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las descritas en el apartado D del Anexo I y en el informe de justificación remitido por el centro gestor que obra en el expediente.

3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN:

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a realizar se califica como contrato de suministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP.

La presente contratación tiene carácter administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LCSP, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas administrativas particulares por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación de sector público y telecomunicaciones.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.

- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.

- Real Decreto 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen de control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Las contenidas en cualquier otra disposición que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al LCSP y al RPLCSP.

La legislación sectorial aplicable, en su caso, será la determinada en el Anexo I.

El presente contrato estará sujeto a regulación armonizada si así se indica en el Anexo I, en función de si su valor estimado es igual o superior al importe señalado en el art. 21.1.b) de la LCSP.

El presente contrato queda sometido expresamente, además, de a la legislación que le sea aplicable, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y la relacionada con el Esquema Nacional de Seguridad.

3.2. DOCUMENTOS QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

Además del presente pliego tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Los cuadros de precios, en su caso.
- La oferta de la persona o empresa adjudicataria
- El documento en que se formalice el contrato.
- El programa de trabajo, en su caso.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales, no salvable con una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

3.3. RÉGIMEN DE RECURSOS

En cuanto al régimen de recursos, previo al contencioso-administrativo, podrá interponerse el correspondiente recurso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos supuestos relacionados en el art. 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, la interposición de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en virtud del convenio suscrito el 25 de mayo de 2021 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 2 de junio de 2021).

La presentación de los recursos especiales en materia de contratación podrá realizarse en los lugares establecidos en el art. 51.3 de la LCSP.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Alicante, para resolver los litigios que pudieran originarse con motivo de la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del contrato administrativo, todo ello sin perjuicio de la competencia que correspondiera al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad





Valenciana.

3.4. RÉGIMEN DE COMUNICACIONES, NOTIFICACIONES Y CÓMPUTO DE PLAZOS

Las comunicaciones y notificaciones previstas en el presente pliego se harán efectivas a través de los cauces de comunicación dispuestos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y/o sede electrónica.

Los plazos señalados a los que se refiere el presente pliego, se computarán en todo caso a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El último día del plazo se computará entero, en virtud de la Directiva 2014/24, Considerando 106, y del Reglamento CEE, Euratom 1182/71.

De conformidad con la DA 15ª de la LCSP, los plazos a contar desde las notificaciones que se efectúen en relación a requerimientos de documentación, o subsanación de dichos requerimientos, se computarán asimismo desde el día siguiente a la fecha de envío de las mismas, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. Solo en el caso de que no se procediera a la publicación referida, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación es el indicado en el apartado "Datos Iniciales" del Anexo I.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

Las comunicaciones y notificaciones previstas en el presente pliego que efectúe el Órgano de Contratación, se realizarán por medios electrónicos, en los términos establecidos en la DA 15ª de la LCSP.

5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

5.1. DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE ENTREGA

La duración del contrato, incluida/s en su caso, la/s prórroga/s prevista/s, o el plazo de entrega es el señalado en el apartado E del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización.

Dicho plazo podrá ser inferior al expresado cuando se haya establecido como criterio de adjudicación, siendo el plazo de entrega el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en su caso.

5.1. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de entrega de los bienes es el que se indica en el apartado E del Anexo I.

6ª.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO:

6.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN





El presupuesto base de licitación, que opera como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (en adelante IVA), asciende a la cantidad expresada en el apartado F del Anexo I. El desglose del mismo y la distribución por anualidades se establece en el mismo apartado. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 301 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

En el supuesto de que se licite por Lotes, el presupuesto base de licitación de cada lote será el que figura en el Anexo I respecto de cada uno de ellos.

6.2. VALOR ESTIMADO

La cuantía a la que asciende el valor estimado del presente contrato, y el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para su cálculo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, figuran recogidos en el apartado H del Anexo I.

En el supuesto de que se licite por Lotes, el valor estimado de cada lote será el contenido en el Anexo I respecto de cada uno de ellos.

6.3. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación que se abonará a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24ª del presente pliego. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, se determina en el apartado G del Anexo I.

7ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, en la aplicación presupuestaria indicada en el apartado B del Anexo I, y en el Plan o Programa señalado en el apartado I del anexo I, en el caso de que exista financiación externa.

Si el contrato fuera plurianual, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo.

En el supuesto de que el contrato tenga previsto entrar en vigor en la próxima anualidad (expediente de gestión anticipada), o bien cuando la financiación de éste dependa de un préstamo, un crédito o una subvención pública o privada, la Corporación se compromete a consignar en la/s aplicación/es indicada/s en el citado apartado en los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones que del mismo se deriven, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dichas obligaciones en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el art. 117.2 y D.A. 3ª de la LCSP.





8ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE:

El crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se recoge en la anualidad o anualidades establecidas en el apartado B del Anexo I.

9ª.- REVISIÓN DE PRECIOS:

En lo relativo a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el apartado J del Anexo I, todo ello de conformidad con el artículo 103 y ss de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, y art. 9 del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL:

Sólo será necesario que las personas o empresas licitadoras constituyan garantía provisional si así se establece en el apartado K del Anexo I.

Si se tratase de un procedimiento de licitación por Lotes, la cuantía a la que ascienda la garantía provisional que cada uno de los lotes figurará en el Anexo I.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo, mediante transferencia bancaria.

b) Mediante aval, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

El modelo de aval y de certificado de seguro de caución pueden obtenerse en el anuncio del presente pliego o solicitándolo al órgano de contratación.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo.

Se presentará según lo preceptuado en el Decreto de Alcaldía de 30 de marzo de 2026, publicado el Perfil del Contratante.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía establecida en el apartado K del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas o empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de la misma.

Si se tratase de un procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado, no procederá la constitución de garantía provisional.





ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 131 a 159 de la LCSP, tomando como base el/los criterio/s de adjudicación que se detalla/n en el Anexo I, referido en su caso a cada lote.

En el Anexo I se especificará el tipo de procedimiento determinando en su caso si se trata de procedimiento abierto, abierto simplificado o abierto simplificado abreviado.

12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS:

12.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia, referidos en su caso a cada lote, son los establecidos en los apartados L y M del Anexo I.

12.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

Salvo que en el Anexo I se establezca otra cosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, los criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los siguientes:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, referido a la fecha final de presentación de ofertas.

12.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando exista más de un criterio de valoración, para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo previsto, en su caso, en el apartado L del Anexo I.

No obstante, en el supuesto de que solamente concurra una única persona o empresa licitadora, para su consideración o no como oferta anormalmente baja, tanto respecto del criterio precio, como respecto de otros criterios de valoración automática cuando se hubiere establecido la posibilidad de considerar tal anomalía, se aplicará el criterio establecido en apartado 1 del art. 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio, para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos, los parámetros objetivos para identificar que una oferta se considera anormal, referidos a la oferta en su conjunto, serán los indicados en el 85 y 86 del Reglamento General de contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001), aplicados al criterio precio (menos el





valor de las mejoras incluidas en la oferta), ya que se considera que el resto de criterios cualitativos repercuten directamente en el mismo.

A la vista del resultado del procedimiento llevado a cabo, la Mesa de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

De conformidad con el apartado 3 del mencionado artículo 149 de la LCSP, cuando se hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente respecto del criterio precio, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

En todo caso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 149.4, penúltimo párrafo de la LCSP, el órgano de contratación rechazará aquellas ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten la solvencia económica y técnica que se indica en el **apartado P del Anexo I** del presente pliego, y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

El empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a las licitadoras que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos quedarán integrados en el contrato y tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (art. 211 LCSP) y/o imposición de penalidades (art. 192 LCSP).

La exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, y consecuencias de su incumplimiento se establece en el apartado P del Anexo I

En relación a las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, que viene determinada en el apartado Q del Anexo I.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las





especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

En el procedimiento simplificado o simplificado abreviado (Art 159.4 LCSP) se deberá de forma obligatoria estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o registro autonómico equivalente.

14ª.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

14.1.- ANUNCIOS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es www.contrataciondelestado.es, donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP. Si el contrato estuviese sujeto a regulación armonizada, conforme a los arts. 19 y siguientes de la LCSP, además se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

14.2.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA:

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas o empresas interesadas en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas (salvo en aquellos calificados de urgentes y estén sujetos a regulación armonizada en que dicho plazo será de 4 días), aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estas soliciten, a condición de que la hubieren pedido con la siguiente antelación:

- **En los procedimientos abiertos, sujetos a regulación armonizada**, con una antelación de al menos 12 días a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- **En los procedimientos abiertos no sujetos a regulación armonizada** (simplificados o no), con una antelación de al menos 9 días a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.





- **En los procedimientos abiertos simplificados abreviados**, la información deberá solicitarse con una antelación de al menos 6 días hábiles a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Dicha información será facilitada a más tardar 3 días hábiles antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas.

Solo se admitirán consultas formuladas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, por lo que no serán atendidas las que se formulen por otros medios distintos del señalado.

En el caso de que lo solicitado sea una aclaración a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, y se haya formulado a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando constancia en la misma tanto de la pregunta formulada como de la respuesta, dicha respuesta tendrá carácter vinculante, garantizándose de este modo la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

14.3.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones constarán de uno, dos o tres sobres, de conformidad con lo indicado en el apartado O del Anexo I.

El contenido de cada sobre, en función del tipo de procedimiento, será el que se señala a continuación:

A) EN EL SUPUESTO DE QUE SE TRATE DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS. Su contenido será el siguiente:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Cumplimentado y debidamente firmado por la persona o empresa licitadora, conforme a las INSTRUCCIONES que se encuentran en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que la persona o empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas o concurra agrupado en una unión temporal cada una de ellas deberá presentar un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente firmado.

Asimismo en el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

b) Declaración responsable (Modelo L-1):

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En supuesto de que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, deberán aportar el modelo L-1 debidamente cumplimentado.

c) Garantía Provisional:

Si el apartado K del Anexo I contempla la exigencia de garantía provisional deberán aportar en este sobre el resguardo acreditativo, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará según lo preceptuado en el Decreto de Alcaldía de 30 de marzo de 2026, publicado el Perfil del Contratante.

d) Declaración responsable relativa a tratamiento de datos de carácter personal (en caso de que el suministro contratado lo requiera).

e) Uniones temporales de empresas:





En caso de concurrir a la licitación constituyéndose en Unión Temporal de Empresas, deberá aportarse declaración al respecto cumplimentando el “Modelo Compromiso U.T.E.”. El modelo de dicha declaración se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

2.- SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (si conforme al apartado M del Anexo I, se hubieran fijado)

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, en concreto la documentación relacionada con el/los criterio/s de valoración establecido/s en el apartado M del Anexo I y la que se determine expresamente en los pliegos.

Asimismo, incluirán el modelo de declaración C-1, relativa a los aspectos a los que se refiere la cláusula 14.4 del presente pliego. El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

3.- SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Las personas o empresas licitadoras incluirán en este sobre su oferta económica en la que se expresarán, según se determine en el modelo de proposición, bien el precio de ejecución del contrato, en cuyo caso, deberá figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido, o bien expresarán en unidades y centésimas un porcentaje de baja único aplicable al presupuesto o a los precios base de licitación.

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En los supuestos de discrepancias entre la expresiones numéricas y las expresadas en letra se consideraran válidas estas últimas.

En este mismo sobre, incluirán, en su caso, los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula conforme a lo establecido en el apartado L del Anexo I.

En este mismo sobre, incluirán, en su caso, los documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que deban evaluarse mediante la aplicación de una fórmula conforme a lo establecido en el apartado L del Anexo I. En el caso de que no se aportara la documentación que fuera necesaria para la evaluación del/de los criterio/s distinto/s del precio, se otorgará una puntuación





de 0 puntos en el correspondiente criterio, sin que quepa requerimiento alguno de subsanación, todo ello sin perjuicio de aquellas aclaraciones que estimase oportuno solicitar la mesa de contratación.

B) EN EL SUPUESTO DE QUE SE TRATE DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO:

Para el caso de que se trate de un procedimiento abierto simplificado, el número y contenido de los sobres se configura, en función del tipo de criterios a valorar, de la siguiente forma:

1. En el supuesto que en el procedimiento NO se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un **ÚNICO SOBRE (AC)**, cuyo contenido será exclusivamente:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Cumplimentado y debidamente firmado por la persona o empresa licitadora, conforme a las INSTRUCCIONES que se encuentran en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que la persona o empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas o concurra agrupado en una unión temporal cada una de ellas deberá presentar un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente firmado.

b) Declaración responsable (Modelo L-2). El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, en los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una Declaración L-2 por cada empresa participante.

c) Declaración responsable relativa a tratamiento de datos de carácter personal y la subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos (en caso de que el servicio contratado lo requiera).

Deberá aportarse declaración al respecto cumplimentando el Modelo “Declaración L-4”. El modelo de dicha declaración se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

d) Oferta respecto de los criterios evaluables de forma automática (Anexo II)

e) Uniones temporales de empresas:

En caso de concurrir a la licitación constituyéndose en Unión Temporal de Empresas, deberá aportarse declaración al respecto cumplimentando el “Modelo Compromiso U.T.E.”. El modelo de dicha declaración se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

f) Justificante de hallarse debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o en su caso, en el registro de empresas clasificadas de la Comunidad Valenciana.

2. En el supuesto que en el procedimiento SÍ se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en **DOS SOBRES**, cuyo contenido será el siguiente:

a. SOBRE AB:





a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Cumplimentado y debidamente firmado por la persona o empresa licitadora, conforme a las INSTRUCCIONES que se encuentran en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que la persona o empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas o concurra agrupado en una unión temporal cada una de ellas deberá presentar un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente firmado.

b) Declaración responsable (Modelo L-2). El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, en los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una Declaración L-2 por cada empresa participante.

c) Oferta respecto de los criterios sometidos a un juicio de valor.

d) Declaración responsable relativa a la confidencialidad, según modelo C-1.

e) Declaración responsable relativa a tratamiento de datos de carácter personal y la subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos (en caso de que el servicio contratado lo requiera).

Deberá aportarse declaración al respecto cumplimentando el Modelo “Declaración L-4”. El modelo de dicha declaración se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

f) Uniones temporales de empresas:

En caso de concurrir a la licitación constituyéndose en Unión Temporal de Empresas, deberá aportarse declaración al respecto cumplimentando el “Modelo Compromiso U.T.E.”. El modelo de dicha declaración se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

b. SOBRE C:

- Oferta respecto de los criterios evaluables de forma automática (Anexo II)

C) EN EL SUPUESTO DE QUE SE TRATE DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO:

Para el caso de que se trate de un procedimiento abierto simplificado abreviado, la oferta se presentará en un **ÚNICO SOBRE (AC)**, cuyo contenido será exclusivamente:

a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC). Cumplimentado y debidamente firmado por la persona o empresa licitadora, conforme a las INSTRUCCIONES que se encuentran en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En los casos en que la persona o empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas o concurra agrupado en una unión temporal cada una de ellas deberá presentar un Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), debidamente firmado.





b) Declaración responsable (Modelo L-2). El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, en los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una Declaración L-2 por cada empresa participante.

c) Oferta respecto de los criterios evaluables de forma automática (Anexo II)

d) Declaración responsable relativa a tratamiento de datos de carácter personal y la subcontratación de servidores o servicios asociados a los mismos (en caso de que el servicio contratado lo requiera).

Deberá aportarse declaración al respecto cumplimentando el Modelo “Declaración L-4”. El modelo de dicha declaración se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

d) Uniones temporales de empresas:

En caso de concurrir a la licitación constituyéndose en Unión Temporal de Empresas, deberá aportarse declaración al respecto cumplimentando el “Modelo Compromiso U.T.E.”. El modelo de dicha declaración se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado “Documentos” del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Inclusión indebida de documentación en sobre distinto:

Si en las proposiciones se hubiere incluido cualquier dato relativo a la oferta económica en sobre distinto al destinado para ello, podrá determinarse la exclusión de la proposición, siempre que se compruebe que dicha actuación vulnera el secreto de las proposiciones y pueda influir de forma concreta y decisiva en la adjudicación del contrato.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables:

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las personas o empresa licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La persona o empresa licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

14.4.- CONFIDENCIALIDAD:

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.





A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, mediante una declaración complementaria, conforme al Modelo C-1, si declaran o no confidencial algún aspecto de la oferta y la justificación de dicha declaración.

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en la misma se hará referencia a aquellos documentos administrativos y técnicos y datos presentados en sus proposiciones que tengan carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 133.1 de la LCSP.

La declaración se incluirá en el sobre que contenga la proposición técnica acompañando a la misma, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición (Anexo II) ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

La adjudicataria se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el Ayuntamiento de El Campello y que sean concernientes a la prestación del suministro aquí regulado.

14.5.- VARIANTES O ALTERNATIVAS:

Sólo se admitirán variantes si así se prevé en el apartado N del Anexo I y en los términos que en el mismo se establezca.

14.6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma y plazo indicados en el apartado O del Anexo I, en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea. El cómputo de los plazos se realizará de conformidad con lo indicado en el la cláusula 3.4. del presente Pliego

Dicho plazo, **en el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada**, no será inferior a TREINTA DÍAS NATURALES, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, plazo reducido en virtud de la aceptación de presentación de ofertas por medios electrónicos, de conformidad con el art. 156.3.c) de la LCSP.

En el supuesto de que el contrato no esté sujeto a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a QUINCE DÍAS NATURALES, plazo que se reducirá a DIEZ DÍAS HÁBILES, si se trata de un procedimiento abierto simplificado abreviado. No obstante el plazo referido al procedimiento abierto simplificado abreviado, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, el plazo será de CINCO DÍAS HÁBILES.

La fecha y hora de presentación, quedará acreditada exclusivamente por el sello de tiempo incorporado por la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No obstante lo señalado anteriormente, conforme a lo indicado en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, no existirá obligación de emplear medios electrónicos cuando en el apartado O del Anexo I se requiera la presentación de modelos físicos o a escala que no puedan ser transmitidos utilizando dichos medios, exclusivamente en cuanto a la presentación de dichos modelos.





En tal caso, dichos modelos físicos o a escala, deberán depositarse dentro del plazo establecido, en el Servicio de Contratación, sito en las dependencias municipales, C/ Oncina Giner nº 7. 03560 El Campello (Alicante).

Los citados soportes físicos podrán ser recogidos por las personas o empresas licitadoras en el plazo de tres meses a contar desde la formalización del contrato. Transcurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación decayendo, por lo tanto, su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción y posterior reciclaje no requiriéndose a dichos efectos intimación previa.

Cada persona o empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o bien, en su caso, del lote o lotes a los que se licite, pudiendo incluir variantes o alternativas si así se prevé en el Anexo I.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona o empresa licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición hasta transcurridos quince días a contar desde la apertura de las proposiciones. En el resto de los casos, las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Ambos plazos quedarán ampliados en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.3 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la persona o empresa licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional si ésta hubiera sido exigida conforme al artículo 106 LCSP.

14.7. ASPECTOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN ELECTRÓNICA:

Denominación de archivos

Al objeto de facilitar su tratamiento informático, tanto los archivos que formen la oferta, como los que se envíen con motivo del requerimiento de documentación, deberán nombrarse de acuerdo a la terminología que se encuentra reflejada en las instrucciones dirigidas al efecto y que se encuentran disponibles en el perfil de contratante del órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Presentación dentro del plazo de presentación de proposiciones de más de una oferta.

La presentación electrónica a través de la plataforma de contratación del sector público de una segunda o sucesivas ofertas, ya fuere por voluntad propia o como consecuencia de errores de tipo informático en la confección y/o envío de las mismas, supondrá la retirada automática de todas las anteriores, todo ello a fin de salvaguardar la unidad de oferta que exige el art. 139 de la LCSP, siendo





tomada por tanto únicamente en consideración la última presentada dentro del plazo de presentación de proposiciones, conforme al correspondiente sello de tiempo.

Archivos electrónicos dañados

Si en el momento de la apertura, los archivos electrónicos relativos a la documentación administrativa estuviesen dañados de modo que no permitan su lectura, se requerirá su subsanación.

Si los archivos electrónicos dañados fueran los relativos a la oferta, ya fuera técnica y/o económica, se requerirá a la Plataforma de Contratación del Sector Público a los efectos de determinar si los archivos ya se encontraban dañados en el momento de ser presentados, lo que comportaría la exclusión de la persona o empresa licitadora, o si por el contrario, el archivo había sido subido correctamente y se hubiera corrompido con posterioridad, en cuyo caso, se permitirá la presentación en formato digital del documento incluido en el fichero erróneo, con sujeción a la obligación de no alterar el archivo y bajo las cautelas para comprobar tal circunstancia, de un lado con un requisito formal, que se acompañe una declaración de que no ha sido modificado y se corresponde con el inicialmente presentado, y otra de orden material, que se aporten los metadatos de creación (fecha y hora) que puedan servir para determinar si se trata del mismo archivo subido a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Problemas con el envío

Si surgieran problemas durante el envío de la oferta de modo que no llegue a completarse dicho envío, se deberá obtener a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, un justificante de presentación de huella electrónica o resumen correspondiente a la oferta, disponiéndose de un plazo de 24 horas para remitir la oferta completa al órgano de asistencia, siempre mediante Plataforma de Contratación del Sector Público, salvo indicación en contrario.

Para realizar el envío completo de la oferta se dispone de dos alternativas:

- Volver a intentar la remisión de forma telemática mediante el botón “Enviar documentación”, o bien

- Descargar el fichero de la oferta mediante el botón “Descargar documentación” en un soporte electrónico y llevar éste al Servicio de Contratación del Ayuntamiento de El Campello.

Para cualquier duda que surja en el procedimiento que aquí se indica, puede consultar la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas publicada por la Plataforma de Contratación del Sector Público. Asimismo puede dirigirse por teléfono o correo electrónico al servicio de soporte de la misma Plataforma.

Firma de la documentación

La firma de los documentos exigidos para la preparación de los sobres de la oferta, se entenderá cumplimentada con la firma del propio sobre electrónico, siempre que la misma se realice por la persona apoderada para la presentación de la oferta.

Discordancias en los elementos objetivos de la oferta

En el supuesto de que en el momento de introducir los elementos objetivos de la oferta en el formulario correspondiente de la plataforma, se produzca un error al no coincidir los mismos con los expresados en el Anexo II del PCAP (Modelo de Oferta), prevalecerán los datos introducidos en este último.

15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN:

La mesa de contratación o en su caso el órgano de asistencia serán los órganos competentes para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.





Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.1 de la LCSP.

La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros designados en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Las comunicaciones y notificaciones previstas en el presente pliego que efectúe la Mesa de Contratación, se realizarán por medios electrónicos, en los términos establecidos en la DA 15ª de la LCSP.

16ª.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES:

La apertura de los sobres se hará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. La apertura de los sobres no se realizará en acto público, dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos, de forma que queda acreditada fehacientemente el momento de la apertura de los sobres, así como la integridad y el secreto de la información contenida en ellos.

16.1.- APERTURA SOBRE A (Documentación administrativa)

Una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones, el Servicio de Contratación, previamente a la reunión de la Mesa de Contratación, procederá a la apertura del sobre A. La Mesa de Contratación procederá en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación, a la calificación de la documentación contenida en dicho sobre presentada por las personas o empresas licitadoras, requerida para participar en la licitación, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo de tres días para que lo subsane; para el caso de que la finalización del plazo citado fuera día inhábil, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de una persona o empresa licitadora contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

16.2.- APERTURA SOBRE B (Documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor) (sólo cuando exista sobre B)

La Mesa de contratación en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación se pronunciará expresamente sobre la calificación de la documentación administrativa contenida en las proposiciones, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. A continuación, procederá a la apertura del sobre B (que habrá sido descifrado previamente por los servicios dependientes del órgano de contratación), y previa solicitud de los informes técnicos que estime oportunos, evaluará su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo I, convocando con posterioridad la apertura del sobre C.

16.3.- APERTURA SOBRE C (Documentación relativa a los criterios valorables automáticamente)

En el caso de que existan criterios dependientes de un juicio de valor, se dará a conocer en este acto el resultado de la valoración.

Cuando no haya sobre B, la Mesa de Contratación en el acto, que tendrá lugar en el lugar, día y hora que se publique en el Perfil de Contratante, se pronunciará, sobre la calificación de la documentación administrativa de las proposiciones, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.





A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre C (que habrá sido descifrado previamente por los servicios dependientes del órgano de contratación), procediéndose a la lectura de las ofertas económicas, y tras solicitar en su caso, los informes técnicos que estime precisos, elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el Anexo I.

Si se tratase de un procedimiento abierto simplificado, las actuaciones de la Mesa de Contratación se adaptarán en función de los sobres que la persona o empresa licitadora deba presentar al formular su oferta, y se sujetarán conforme a lo indicado en el art. 159 de la LCSP, a lo siguiente:

1. PROCEDIMIENTO ABIERTOS SIMPLIFICADOS SIN CRITERIOS SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR

En aquellos casos en los que la persona o empresa licitadora solamente deba presentar un único **sobre (AC)**, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación procederá a la apertura de la proposición y a su lectura (previo descifrado por los servicios dependientes del órgano de contratación).

Finalizado el acto, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por las personas o empresas licitadoras.

Si fuera posible en la misma sesión, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el presente pliego, si bien el plazo máximo que puede conferirse a la persona o empresa licitadora para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde el día siguiente a la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor de la persona o empresa con mejor puntuación. En relación con la licitadora propuesta como adjudicataria, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida (si se hubiese otorgado la correspondiente autorización), la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

2. PROCEDIMIENTOS ABIERTOS SIMPLIFICADOS CON CRITERIOS SOMETIDOS A UN JUICIO DE VALOR

En aquellos casos en los que la persona o empresa licitadora deba presentar dos sobres, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación, tras la apertura del **sobre (AB)** (que habrá sido descifrado previamente por los servicios dependientes del órgano de contratación), que contendrá la documentación administrativa y la oferta de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, remitirá ésta última para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

Finalizado el acto, en la misma sesión, la mesa procederá a calificar la declaración presentada por las personas o empresas licitadoras.

El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante, la fecha de celebración del acto de apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.





La mesa, en este acto, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas. Asimismo se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura del **sobre C** y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Finalizado el acto, en la misma sesión, la mesa procederá previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el presente pliego, si bien el plazo máximo que puede conferirse a la licitadora para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde el día siguiente a la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor de la persona o empresa con mejor puntuación. En relación con la licitadora propuesta como adjudicataria, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida (si se hubiese otorgado la correspondiente autorización), la persona firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en su caso la clasificación sustitutiva correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Si se tratase de un procedimiento abierto simplificado abreviado, tanto la apertura como la valoración de las ofertas se realizarán directamente por los servicios dependientes del órgano de contratación mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica, según los casos.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el presente pliego, si bien el plazo máximo que puede conferirse a las personas o empresas licitadoras para que justifiquen su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde el día siguiente a la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de establecido en la cláusula 12 del presente pliego.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

17ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA:

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I y las clasificará por orden decreciente y después, caso de concurrir alguna incurso en presunción de anormalidad, seguirá el procedimiento legalmente previsto en el artículo 149 LCSP y reflejado en la cláusula 12.3 del presente pliego, de forma que, en caso de ser rechazada o rechazadas esas ofertas serán excluidas de la clasificación, manteniéndose el mismo orden pero sin las excluidas, sin procederse a efectuar una nueva valoración de las ofertas económicas solo con las que quedan en el procedimiento ni a una nueva clasificación, y elevando posteriormente propuesta al órgano de contratación. Una vez aceptada la propuesta por dicho órgano, la Mesa de Contratación requerirá a la persona o empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento se hubiera





declarado de urgencia), a contar desde el día siguiente a la fecha del envío de la notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante, tal como establece la DA 15ª de la LCSP, a fin de que constituya en la Caja Municipal la garantía definitiva a que se hace referencia en la cláusula siguiente del presente pliego y acredite su constitución en el Servicio de Contratación.

Si se tratase de un procedimiento abierto simplificado, o abierto simplificado abreviado, la documentación será requerida por la propia Mesa de Contratación/órgano de asistencia, y el plazo para la presentación de la misma, será de siete días hábiles, computándose dicho plazo asimismo desde el día siguiente a la fecha del envío de la notificación, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante, tal como establece la DA 15ª de la LCSP.

En el mismo plazo, la persona o empresa licitadora, o en su caso cada una de las empresas que se comprometan a constituir la UTE, cuya oferta resulte la mejor, deberá aportar a requerimiento del órgano de contratación, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar:

a) Capacidad de obrar *(no será necesario aportar la documentación del presente apartado, siempre que dicha información haya sido previamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o equivalente autonómico, y así conste en dicho registro):*

1.- En el caso de personas físicas, la identidad de las mismas quedará acreditada mediante la firma electrónica.

2.- Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura o documento de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el suministro de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 de la LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

b) Representación y bastanteo de poderes *(no será necesario aportar la documentación del presente apartado, siempre que dicha información haya sido previamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o equivalente autonómico, y así conste en dicho registro):*





Cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representación, y su apoderado no aparezca en el certificado del Registro Oficial de Empresas Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (o autonómico equivalente), deberá presentar la documentación comprensiva del apoderamiento junto con el justificante del pago de la tasa a efectos del bastanteo correspondiente.

c) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social *(no será necesario aportar la documentación del presente apartado, siempre que hubiese autorizado expresamente a su consulta al Ayuntamiento de El Campello en el momento de presentar su oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público):*

Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la adjudicación del contrato.

La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por la persona o empresa licitadora **cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por** el Ayuntamiento de El Campello a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática si así lo hubiese autorizado expresamente en el momento de presentar su oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de El Campello. La administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE): Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.

e) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional *(no será necesario aportar la documentación del presente apartado, siempre que dicha información haya sido previamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o equivalente autonómico, y así conste en dicho registro):*

Se estará a lo que señale el apartado P del Anexo I.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, acumulándose a los efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 69 de la LCSP y 52 del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 75 de la LCSP, las personas o empresas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el apartado P del Anexo I basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. La empresa o empresas a las que recurre la persona o empresa licitadora deberán presentar la documentación de los apartados a, b, d, h, y si procede g.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades. El modelo de dicha declaración-compromiso (**Modelo S-1**) se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del





Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Junto con dicho **Modelo, deberá aportarse DEUC de cada una de las personas o entidades a cuyas** capacidades se recurre, así como la documentación acreditativa de la solvencia que aporta dicha persona o entidad para completar la de la empresa que ha resultado adjudicataria.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 89 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación igualmente en el Anexo I.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea constituyen una presunción de aptitud frente a los diferentes órganos de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la LCSP.

f) Habilitación empresarial o profesional *(no será necesario aportar la documentación del presente apartado, siempre que dicha información haya sido previamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o equivalente autonómico, y así conste en dicho registro):*

En el supuesto que a la persona o empresa licitadora, conforme a lo establecido en el apartado Q del Anexo I, le corresponda acreditar su habilitación profesional o empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

g) Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, y en su caso, clasificación, si resultase exigible o admitida como sustitutiva de la solvencia, también se podrá acreditar mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o equivalente autonómico, por lo que **no será necesario aportar la documentación relacionada en los apartados a), b) e) y f), siempre que dicha información haya sido previamente inscrita por la persona o empresa licitadora y así conste en dicho registro.**

A tal fin, si en el momento de la presentación de su oferta, no hubiese autorizado a la consulta telemática de los datos obrantes en el citado Registro, deberá presentar certificado del mismo, dando fe dicho certificado exclusivamente de los datos que figuren en él.

En ningún caso, la certificación registral eximirá de la presentación de aquellos documentos preceptivos que se exijan para la firma del contrato en el caso de resultar adjudicataria, así como la relativa a aquellos aspectos relativos a la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, que hayan sido requeridos por el órgano de contratación en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando estos no se encuentren certificados expresamente, como consecuencia de la inscripción en el registro.

Si se tratase de un procedimiento abierto simplificado, la inscripción en dicho registro es obligatoria, de conformidad con lo señalado en el art. 159.4.a) de la LCSP, siendo la fecha límite de inscripción la fecha final de la presentación de las ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de la presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.





Si se hubiese autorizado a la consulta telemática de los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, o se hubiera aportado el correspondiente certificado de inscripción, **no será necesario aportar la documentación relacionada en los apartados a), b) e) y f), siempre que dicha información haya sido previamente inscrita por la persona o empresa licitadora y así conste en dicho registro.**

Si se tratase de un procedimiento abierto simplificado abreviado, el licitador vendrá obligado a presentar una declaración responsable comprensiva de que ostenta suficiente capacidad y solvencia para la ejecución del contrato toda vez que no se encuentra incurso en prohibición de contratar (**Modelo L-3**)

h) Declaración Responsable (Modelo A-1):

El modelo de dicha declaración responsable se encuentra disponible para su descarga y cumplimentación, en el apartado "Documentos" del Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y será comprensiva de lo siguiente:

- No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el art. 71 de la LCSP.
- No vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y responsabilidad ante las autoridades españolas.
- Vigencia de los poderes aportados.
- Vigencia de los datos relativos a la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (si se encontrase inscrito en el citado Registro).

i) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:

Deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (mediante la presentación de cualesquiera otros documentos acreditativos de la efectiva disposición de los mismos) conforme a los arts. 76.2 y 150.2 de la LCSP.

Asimismo, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, se podrá recabar de éstas las aclaraciones que se estimen oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP.

En todo caso, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Aportada la documentación requerida en el plazo concedido para cumplimentar el requerimiento de documentación, la Mesa de Contratación procederá a su calificación.

Si la documentación presentada estuviere incompleta o adoleciera de algún defecto, se le concederá un plazo de subsanación de 3 días hábiles de conformidad con el art. 81 del **RGLCAP**.

De no presentar la documentación correctamente en el plazo concedido por el órgano de contratación o de quién tuviera delegado la competencia para ello, para cumplimentar el requerimiento, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, y se procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.





Asimismo, y al haber incurrido en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el art. 71.2.a) de la LCSP, se remitirá oficio testimonio de la resolución en que se fije la duración y alcance de la misma, al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y al autonómico correspondiente, al objeto de su anotación en el mismo.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante todo lo señalado anteriormente, si se tratase de un procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado, el procedimiento estará sujeto a las especialidades que se establecen en el art. 159.4 y 159.6 de la LCSP.

j) (En su caso) Documentación acreditativa de la oferta y mejoras presentadas mediante la declaración responsable.

En el caso de que según la Cláusula L del Anexo I; se requiera la presentación de documentación acreditativa de la oferta que el adjudicatario se compromete a realizar; a poner a disposición de la ejecución del contrato; ó a mejorar respecto a la prestación principal, en esta fase procedimental se presentarán la documentación, certificaciones, información técnica, etc que acredite la veracidad de los aspectos que responsablemente se han declarado en el modelo de oferta.

De no presentar la documentación correctamente en el plazo concedido por el órgano de contratación o de quién tuviera delegado la competencia para ello, para cumplimentar el requerimiento, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, y se procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.

Asimismo, y al haber incurrido en prohibición de contratar de conformidad con lo establecido en el art. 71.2.a) de la LCSP, se remitirá oficio testimonio de la resolución en que se fije la duración y alcance de la misma, al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y al autonómico correspondiente, al objeto de su anotación en el mismo.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No obstante todo lo señalado anteriormente, si se tratase de un procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado, el procedimiento estará sujeto a las especialidades que se establecen en el art. 159.4 de la LCSP.

18ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

La persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta, constituirá y acreditará en el Servicio de Contratación, en el mismo plazo que corresponda conforme a lo dispuesto en la cláusula anterior, una garantía definitiva según lo que determine el apartado K del Anexo I. Si se hubiera constituido garantía provisional, la adjudicataria podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a la nueva constitución de ésta última.

Tal y como establece el art. 159.4.f.4º de la LCSP, en el supuesto de que se trate de un procedimiento abierto simplificado, el plazo para la constitución y acreditación de dicha garantía definitiva será de siete días hábiles.

En el supuesto que el contrato se divida en lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a cada uno de los lotes.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos





108 y 109 de la LCSP.

Según Decreto de Alcaldía de 30 de marzo de 2026:

Todo expediente del que se derive la obligación de constituir garantía ante la Tesorería Municipal, deberá realizarse a través de un trámite electrónico específico en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Campello, lo podrá encontrar en la sección “Trámites” en la subsección: **“Presentación de Garantías (avales, seguros de caución bastanteados o depósitos en efectivo)”**.

Cuando el documento acreditativo de la garantía fuese un documento firmado electrónicamente por los apoderados de la entidad garante, la presentación del mismo se realizará mediante trámite firmado indistintamente con certificado de firma electrónica del garante o el garantizado.

Cuando el documento acreditativo de la garantía fuese un documento firmado manualmente por los apoderados de la entidad garante, la presentación del mismo se realizará necesariamente mediante trámite con certificado de firma electrónica de representante de la entidad garante.

Cuando el documento acreditativo de la garantía se ajuste al modelo establecido en el Anexo V del Real Decreto 1098/2021, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y consten la diligencia de bastanteo por los servicios jurídicos del Estado o de una Comunidad Autónoma, así como datos suficientes para identificar el poder de los firmantes, se procederá a la constitución previa verificación a través de la Plataforma de Intermediación, de la vigencia de la escritura y en su caso, del contenido de la misma.

En otro caso deberá solicitarse el previo bastanteo de los poderes de la Secretaría General del Ayuntamiento de El Campello aportando datos suficientes para la consulta de poderes notariales a través de la plataforma de intermediación, adjuntando el código seguro de verificación (csv) del poder de representación y, en otro caso, aportarse escritura que deberá acreditar el poder suficiente del representante, mediante el modelo de aval regulado en la normativa de contratos del sector público.

Una vez hecha la comprobación de que se cumplen los requisitos necesarios, la Tesorería emitirá el resguardo correspondiente con el formato de Carta de Pago de Valores en Depósito que será remitido a los avalistas, avalados y a los servicios gestores de la obligación garantizada.

La constitución de garantías en metálico por parte de contratistas u otros obligados se realizará también mediante trámite disponible en la Sede electrónica del Ayuntamiento a través de transferencia bancaria.

Cuando en virtud del contrato, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones de cumplimiento del contrato, el órgano de contratación asuma cualquier tipo de riesgo, y en el supuesto que identificada una proposición como anormalmente baja y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigírsele que preste una garantía complementaria de hasta un 5 % del precio final ofertado por la persona o empresa licitadora que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, referido, en su caso, a cada lote.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de que se trate de un procedimiento abierto simplificado abreviado , no se requerirá la constitución de garantía definitiva

19ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:





La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante resolución motivada de conformidad con lo señalado en el art. 158 de la LCSP.

En el supuesto de que se trate de un procedimiento abierto simplificado, la adjudicación se acordará mediante resolución motivada según lo establecido en el art. 159.4 de la LCSP.

En el supuesto de que se trate de un procedimiento abierto simplificado abreviado, la adjudicación se acordará asimismo mediante resolución motivada, según lo establecido en el art. 159.6 de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos si el contrato es plurianual, y si el expediente es de gestión anticipada, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La adjudicación se notificará a las personas o empresas licitadoras a través de la sede electrónica y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

20ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO:

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa seleccionada, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a las personas o empresas licitadoras indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

21ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con su formalización.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite la contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase persona o empresa adjudicataria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.





Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al art. 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las personas o empresas candidatas.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán a la adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (de los ocho días hábiles siguientes si el procedimiento es declarado de urgencia) a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por las personas o empresas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

En el supuesto de que se trate un procedimiento simplificado abreviado, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el interesado de la resolución de adjudicación dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 18 del presente pliego.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En los procedimientos declarados de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contados desde su formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento, de conformidad con lo indicado en el art. 154 de la LCSP.

En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, sin perjuicio de que tratándose de una misma persona o empresa adjudicataria, pueda formalizarse en un único documento la totalidad de los que le hayan sido adjudicados.

IV

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22ª.- OBLIGACIONES GENERALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

22.1.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.





En todo caso, las personas o empresas licitadoras deben disponer de una organización propia, con recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que la actividad que constituye el objeto del contrato suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

La contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el apartado E del Anexo I, y de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista.

22.1.1- OBLIGACIONES GENERALES RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El personal que la adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.

3.- La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

4.- En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

5.- La adjudicataria está obligada a cumplir las condiciones salariales de sus trabajadores/as conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

6.- La persona o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

7.- Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a





efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

8.- Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

22.1.2.- IMAGEN CORPORATIVA

Todas las reproducciones de los elementos que componen la imagen corporativa (escudo, logotipo, nombres de concejalías, servicios, etc.) o que puedan relacionarse con la marca o identidad gráfica del Ayuntamiento de El Campello, en cualquiera que sea su apoyo o material de reproducción que se encuentre dentro del contemplado en los pliegos, tendrá que estar supervisado por el Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria tendrá que solicitar previamente a la confección del material que corresponda, toda la información que necesite para la composición correcta de la reproducción de la marca y presentar (por medios digitales) un esbozo con el resultado final de la composición que corresponda a la presente contratación a fin de que por esta oficina se dé el visto bueno a la ejecución, la instalación o el suministro.

La aplicación práctica por parte de la empresa no podrá ser diferente en ningún elemento de la reproducción de la marca al esbozo previamente presentado por la adjudicataria, y al cual se había dado el visto bueno.

22.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

22.2.1.- CONDICIÓN DE SOMETIMIENTO A LA NORMATIVA NACIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

Conforme al art. 202.1 LCSP en relación con los artículos 122.2 y 211.1.f.) de la misma norma, para el caso de contratos cuya ejecución implica la cesión de datos al contratista por el Ayuntamiento, si así se determina en el apartado C del Anexo I, se establecen como condiciones especiales de ejecución con el carácter de esencial las siguientes obligaciones:

a) Cumplimiento de la finalidad para la cual se cederán dichos datos según se indica en el apartado C del Anexo I.

b) La obligación del futuro contratista de someterse y respetar en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

22.2.2 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO (INNOVACIÓN), MEDIOAMBIENTAL O SOCIAL (ART.202.2)

22.2.3.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES





Serán condiciones especiales de ejecución del presente contrato, las señaladas en el apartado T del anexo I del presente pliego.

23ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

a) RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación. Dicho/a responsable será el/la designada mediante resolución estableciéndose en su caso en dicho acuerdo las facultades que determine el órgano de contratación, sin perjuicio de que se recojan en la memoria justificativa.

En sus ausencias estará representado, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe.

Cuando la contratista, o personas dependientes de la misma, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

b) PROGRAMA DE TRABAJO:

Cuando se establezca expresamente en el apartado Z del Anexo I del PCAP, referido en su caso a cada Lote, y en el plazo que se señale en el citado apartado, éste será presentado para su aprobación por el órgano de contratación correspondiente.

El órgano de contratación resolverá sobre el programa de trabajo dentro de los quince días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

c) EVALUACIÓN DE RIESGOS y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales así como Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, las personas o empresas licitadoras deberán efectuar una evaluación de los riesgos laborales que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, detectar la necesidad de adopción de medidas preventivas con el objeto de eliminar o reducir el riesgo y controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

En el supuesto de que del resultado de la evaluación se pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con el objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos. Cuando el período en que se desarrolle la actividad preventiva sea superior a un año, deberá establecerse un programa anual de actividades.

El soporte documental resultante de la evaluación de riesgos y planificación descrita, estará a disposición de la Administración, pudiendo el responsable del contrato o persona que le sustituya, requerir su exhibición en cualquier momento de la ejecución del contrato, ello sin perjuicio de las instrucciones que pudiera dictar aquél para garantizar la correcta realización de la prestación pactada.





El incumplimiento de las previsiones descritas podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego.

d) RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA POR DAÑOS A TERCEROS:

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar a terceros o a su propio personal, durante la ejecución de la prestación del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Antes de la firma del contrato deberá aportarse certificado de vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil emitido por la compañía aseguradora junto con el compromiso del empresario de su mantenimiento, renovación y/o prórroga durante el plazo de duración del contrato (incluido el periodo de garantía). Dicha requisito constituye una obligación de carácter esencial.

Las cuantías mínimas a cubrir se ajustarán al siguiente cuadro:

Valor estimado del contrato	Valor Contrato de RC
De 0 a 300.000	300.000
De 300.001 a 750.000	600.000
De 750.001 a 1.200.000	1.000.000
Más de 1.200.000	1.500.000

Estas cantidades no serán tenidas en cuenta si en el Anexo I se determina la exigencia de otras cuantías par asegurar los daños a terceros.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden dada por este Ayuntamiento, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el Capítulo IV “De la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso se dará audiencia a la contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oída la contratista, se pronuncie a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

La contratista deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de los suministros y a los riesgos previsibles que se puedan derivar de los mismos.

e) OBLIGACIONES RELATIVAS A LA GESTIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES:

La contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o





privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

La contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

f) OBLIGACIONES RELATIVAS A LOS GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:

Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta de la contratista.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

g) OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA:

La adjudicataria asimismo queda obligada a lo que en su caso se determine en el apartado S del Anexo I.

24ª.- FORMA DE PAGO:

La contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada en los Registros de Facturas del Ayuntamiento.

Las entidades obligadas al uso de la factura electrónica deberán utilizar para su presentación la sede electrónica (elcampello.sedelectronica.es).

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP se hace constar que la Intervención de contabilidad y presupuestos es el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública del Ayuntamiento de El Campello y el Servicio destinatario de este contrato que tiene que figurar en la factura es el señalado en el apartado W del Anexo I.

De conformidad con el art. 198 de la LCSP, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

25ª.- INTERESES DE DEMORA:

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP, en relación a lo dispuesto en el artículo 199 del mencionado texto legal.





26ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, en lo que no se opongan a lo contemplado en el Anexo I, en cuyo caso prevalecerá este último:

a) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Se impondrán a la contratista penalidades cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a.1 Si, al tiempo de la entrega, los bienes objeto del suministro no se encuentran en estado de ser recibidos por causas imputables a la contratista.

a.2 Por la utilización de medios personales o materiales diferentes a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, de los ofertados, sin perjuicio de que dicho incumplimiento constituya causa de resolución del contrato pudiendo la Administración optar por dicha resolución.

a.3 Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la entrega del suministro.

a.4 Por incumplimiento de otros aspectos de su oferta valorados como criterio de adjudicación.

a.5 Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.

a.6 Por incumplir las condiciones especiales de ejecución sin perjuicio de que la Administración, atendidas las circunstancias, optara por la resolución del contrato a tenor de lo establecido en el art. 192.2 de la LCSP.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) POR DEMORA:

Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato

c) ASIMISMO, EN LO RELATIVO A LAS PENALIDADES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL APARTADO U DEL ANEXO I:

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.





MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 203 de la LCSP 9/2017, el presente contrato se podrá modificar por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en dicho artículo y siguientes, de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y 242 de la LCSP 9/2017.

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP así como en el artículo 102 del RGLCAP.

En el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, en el caso de modificaciones no previstas en las letras a) y b) del art. 205.2 de la LCSP, se publicará en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP cuando así se haya previsto en el apartado X del Anexo I. Las condiciones, alcance y límites, así como el porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones será el establecido en el citado apartado del Anexo I.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado.

En el contrato de suministro en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia a la contratista por un plazo de hasta 10 días naturales, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la contratista el acuerdo de modificación.

28ª.- SUSPENSIÓN:

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en el artículo 103 del RGLCAP.

29ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO:

29.1.- SUBCONTRATACIÓN:

La contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a lo dispuesto en el apartado R del Anexo I, salvo que la prestación haya de ser ejecutada directamente





por la contratista. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

De conformidad con el citado art. 215 de la LCSP, en caso de que así se exija en el apartado R del Anexo I, las personas o empresas licitadoras deberán indicar en el correspondiente apartado de la declaración responsable para resultar persona o empresa adjudicataria (Modelo L-1 o L-2, según el tipo de procedimiento) la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

En todo caso, la persona o empresa adjudicataria deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El incumplimiento por parte de la persona o empresa adjudicataria de los requisitos relativos a la subcontratación previstos en la LCSP tendrá, entre otras previstas en la propia LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se hubiere calificado como obligación esencial en el Anexo I.

Conforme al art. 217 LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a las personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

A dichos efectos, la persona o empresa adjudicataria del contrato remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago, acompañando copia del subcontrato suscrito.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación subcontratada dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación.

Las obligaciones relativas al cumplimiento de los pagos que las adjudicatarias han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores, así como las relativas a la información que, en su caso, deben facilitar al Ayuntamiento conforme al art. 217.1 LCSP, tienen la consideración de condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá conllevar la imposición de una penalidad del 5% del importe del subcontrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave (por reiterar la conducta dos veces) o muy grave (por reiterar la conducta tres veces), en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo determinar incluso la resolución del contrato con incautación de la garantía, si así se hubiere previsto expresamente en el apartado V del Anexo I del presente pliego.





En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

29.2.- CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión de la contratista del artículo 98 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente, no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponda a la cedente. No obstante, no se acordará la cesión sin la previa autorización por parte de la Administración y formalización en escritura pública.

VI

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30ª.- CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL CONTRATO

30.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá cumplido por la persona o empresa contratista cuando ésta haya entregado los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.

30.2. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

La recepción del contrato se registrará por lo establecido en los artículos 300 y 304 de la LCSP y arts. concordantes del RD 424/2017, de 28 de abril.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

De acuerdo con el Art.214.2d) del TRLRHL y arts 19.c) y 20 el RD 424/2017 procederá la comprobación material de la efectiva y conforme realización de la suministro, y que ha sido realizada en su caso dicha comprobación.





En los casos que legalmente proceda, el órgano gestor deberá solicitar al órgano interventor, o en quien delegue, su asistencia a la comprobación material de la inversión, con una antelación de veinte días a la fecha prevista para la recepción de la inversión de que se trate.

La intervención de la comprobación material se realizará por el órgano interventor.

La intervención de la comprobación material de la inversión se realizará, en todo caso, concurriendo el órgano interventor, o en quien delegue, al acto de adquisición de que se trate.

El órgano interventor podrá requerir la asistencia de técnico especializado en el objeto del contrato, cuando sea necesaria la posesión de conocimientos técnicos para realizar la comprobación material.

Cuando se aprecien circunstancias que lo aconsejen, el órgano interventor podrá acordar la realización de comprobaciones materiales de la inversión durante la ejecución del contrato.

La comprobación material procederá también:

- En los casos de recepción parcial de aquellas partes del objeto susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el contrato.
- Cuando, por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción (art. 243.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público)

Si los suministros se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta por cuadruplicado, que deberá ser firmada por los concurrentes a la recepción, entregándose un ejemplar al funcionario técnico que represente a la Administración, otro a la dirección facultativa, el tercero al representante de la Intervención General y el cuarto al contratista, comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción la dirección facultativa fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

El contratista tiene obligación de asistir a la recepción del suministro. Si por causas que le sean imputables no cumple esta obligación, el representante de la Administración le remitirá un ejemplar del acta para que, en el plazo de diez días, formule las alegaciones que considere oportunas, sobre las que resolverá el órgano de contratación.

Cuando los suministros no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar así en el acta, y la dirección facultativa de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiese efectuado, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, por causas imputables al contratista.

Asimismo, recepcionados los suministros y transcurrido el plazo de garantía previsto en el presente Pliego, se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 RGLCAP.

31ª.- PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía del presente contrato será el establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y comenzará a partir de la fecha de recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen su objeto.





Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes objeto del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar de la contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de la existencia de vicios ocultos una vez expirado el plazo de garantía.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados

Si existiera la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Si la correcta ejecución del suministro fuera constatable en el momento de su entrega, de acuerdo con el art. 210.3 de la LCSP, no se establecerá plazo de garantía, lo que se indicará expresamente en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

32ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas y con los efectos previstos en el artículo 211 y 306 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en sus artículos 213 y 307.

La resolución del contrato se registrará por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de suministros en los artículos 306 y 307 de dicho texto legal, así como en los artículos 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, en el supuesto de resolución por causa imputable a la contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.

Además de las recogidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, y de aquellas otras que se contemplen en la normativa vigente, serán causa de resolución las que a continuación se indican:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación de la contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- Haber sido condenada mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.
- Haber sido sancionada la adjudicataria con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades





y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería; por infracción muy grave en materia medioambiental; o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- El incumplimiento reiterado de la no presentación mensual por la contratista del certificado que acredite el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Las previstas en su caso en el apartado V del Anexo I.

33ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA:

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 de euros (por tratarse de un contrato de suministro), o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

34ª.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP:

A) Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las **obligaciones relativas a la fiscalidad** en:

-Administración Tributaria del Estado

Información Tributaria

La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los/las contribuyentes se encuentra en el portal web indicado.

www.aeat.es

Tel: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

-Conselleria d'Hisenda i model econòmic

Carrer de Gregori Gea, 14, 46009 València.

www.hisenda.gva.es

Tel: 963 86 60 00

-Ayuntamiento de El Campello

Área de Tesorería y Gestión Tributaria





C/ Oncina Giner nº 7

www.elcampello.es

Tel: 96 563 72 00

B) **En materia de medio ambiente**, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrá obtener información en:

-Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Pº Infanta Isabel, 1 Nuevos Ministerios, 28071 Madrid.

www.mapama.gob.es

Tel: 91 347 55 98 - 91 347 55 99

-Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural

Carrer de la Democràcia, 77. Ciutat Adva.. 9 d'Octubre -Edifici B0 , 46018 València.

www.agroambiente.gva.es

Tel: 012

-Ayuntamiento de El Campello

Departamento de Medio Ambiente

Dirección: Avda. De L'Estació 16

Correo electrónico: medioambiente.elcampello@elcampello.org

Teléfono: 96 563 72 00

C) Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las **condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales** vigentes en:

-Ministerio empleo y Seguridad Social

Paseo de la Castellana, 63, 28046 Madrid

www.empleo.gob.es

Tel: 913 63 00 00

-Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball

Carrer de Castan Tobeñas, 77, 46018 València

www.indi.gva.es

Tel: 963 86 60 00

-Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT)

Calle Valencia, 32, 46100 Burjassot, Valencia.

www.invassat.gva.es

Tel: 900 353 066

D) Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad** en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:





El Campello
Ajuntament

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad

C/ Alcalá nº 37 E, 28014 Madrid

www.msssi.gob.es

Tel: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal

Servicios Centrales: Calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid

Tel: 915 859 888 / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

-Servici Valencià d'Ocupació i Formació (SERVEF)

Avenida de Navarro Reverter, 2, 46004 Valencia

www.servef.gva.es

Tel: 961 97 13 00

E) Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de igualdad de género** en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

C/ Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid.

www.msssi.gob.es

Tel: 914 528 500

-Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives

Plaça de Nules, 2, 46003 València

www.inclusio.gva.es

Tel: 963 86 60 00

- Ayuntamiento de El Campello

Área de Mujer e Igualdad

Correo electrónico: igualdad@elcampello.org

Teléfono: 96 563 72 00

Dirección: Avda. de la Estación, nº 16

Documento firmado digitalmente.





CONTRATO DE SUMINISTRO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO
SOMETIDO A RECURSO ESPECIAL: SÍ

ANEXO I DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

EXPEDIENTE CONTRATACIÓN N.º: **5832/2026**

NOMBRE DEL CONTRATO: **CONTRATO SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO.**

SERVICIO GESTOR: **Departamento de Tesorería**

A. DATOS INICIALES

PODER ADJUDICADOR CONTRATANTE: Excmo. Ayuntamiento de El Campello

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Alcalde

DIRECCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: C/ Oncina Giner, 7

PERFIL DEL CONTRATANTE EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO:

[https://contrataciondelestado.es/wps/poc?](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=WQN9RrF4cHYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)
[uri=deeplink:perfilContratante&idBp=WQN9RrF4cHYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D](https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=WQN9RrF4cHYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D)

EXISTENCIA DE CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO: NO

FORMA DE PRESENTACIÓN: Electrónica

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: No Aplica

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria





TRAMITACIÓN DE GASTO:

Ordinaria

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contrato sometido a recurso ordinario. Recurso de reposición.

Órgano ante el que interponer el recurso: Alcaldía.

B. DATOS PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE

1.- DATOS RELATIVOS AL GASTO:

- PROPUESTA DE GASTO: N.º RC: 202600005575

- FECHA DEL CERTIFICADO: 06/05/2026

- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 12.92008.62600 "C.Actualización aplicaciones Informáticas PR"

2.- DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE QUE ADICIONALMENTE A LOS PLIEGOS, DEBEN ESTAR A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS O EMPRESAS LICITADORAS EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE

C. OBJETO DEL CONTRATO

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es el suministro de un sistema de información de gestión tributaria y recaudación (en adelante SIGTR) para el Ayuntamiento de El Campello (en adelante el Ayuntamiento), bajo el marco de la administración electrónica y en la modalidad de SaaS en la nube. El sistema propuesto debe estar plenamente integrado tanto con Gestiona como con SPAI Sical.

2. CARACTERÍSTICAS

CONTRATO MIXTO:

NO

NOMENCLATURA/S CPV:

48442000-8 Paquetes de software de sistemas financieros

72268000-1 Servicios de suministro de software

72263000-6 Servicios de implementación de software

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Antonio Andreu Pérez (Ingeniero Técnico Industrial)

MIEMBROS TÉCNICOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Decreto de Alcaldía 2025-2490, de 11 de junio de 2025, publicado en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación. Sin perjuicio de la norma referida en el art. 326.6 LCSP, con respecto de la constitución en el procedimiento abierto simplificado.

TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL: Conforme al





PPT y PCAP

3. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Conforme al PPT y PCAP

4. GASTOS PARA LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA.

La persona o empresa adjudicataria debe soportar el pago de tributos, tasas o cánones específicos, u otros gastos que se originen como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas

en los pliegos: NO

5. LICITACIÓN POR LOTES: NO. El objetivo de este proyecto es dotar de la máxima fiabilidad e integridad a todo el sistema de gestión tributaria, evitando repositorios de información diferentes, que necesitarían tareas de sincronización, que serían muy difíciles de gestionar en caso de licitar a través de lotes.

6. RESERVA DE CONTRATO: NO

D. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS (Art. 28 LCSP)

En la actualidad este Ayuntamiento dispone de una aplicación para la gestión tributaria y recaudación, GTWIN T-Systems TAO, desarrollada bajo una arquitectura cliente/servidor. Es necesario acometer una modernización del sistema actual ya que carece de integración con otras áreas de gestión, en especial con el gestor de expedientes Gestiona y con el programa de contabilidad, dado que los mismos se consideran sistemas transversales, con los que habrá de interactuar. De este modo, la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato ha de comprometerse de manera expresa e inequívoca a poner todos los medios necesarios para la consecución de este objetivo.

Por tanto, y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, y demás normativa de aplicación, el Ayuntamiento ha de contar con un sistema moderno y actualizado, que facilite la adecuada gestión de todos aquellos ingresos de derecho público que no están delegados en el Organismo Autónomo SUMA Gestión Tributaria.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

PLAZO DE EJECUCIÓN/ DURACIÓN (art. 29.4 y 29.7 LCSP):

La duración inicial del contrato será de **cuatro años**. Una vez formalizado el contrato, o conforme a la fecha indicada en el contrato, dará inicio el plan de implantación, que se confirmará mediante un "Acta de Recepción" firmada por ambas partes. Siendo 17 semanas meses el periodo estimado de migración, formación y puesta en funcionamiento de la plataforma SIGTR.

El contrato de suministro se entenderá iniciado mediante la entrega de los bienes contratados, en el presente caso, una vez que la solución se encuentre en entorno de producción y plenamente operativa, entendiéndose como tal el momento en que el sistema esté disponible para su uso ordinario tras haber completado satisfactoriamente las fases de instalación, configuración, migración de datos y formación.

Una vez finalizado el contrato, el adjudicatario está obligado a su devolución mediante la entrega de copia de seguridad de las bases de datos y la puesta en marcha de procedimientos e hitos necesarios que permiten el traspaso de conocimiento, de servicios y de datos al Ayuntamiento.





PRÓRROGAS

NO

LUGAR DE ENTREGA:

En el Ayuntamiento de El Campello, sito en Carrer de l'Alcalde Oncina Giner, 7, 03560 El Campello, Alicante.

F. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO

PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)	DEL	IMPORTE IVA Y TIPO APLICABLE (21%)	PRESUPUESTO MÁXIMO DEL CONTRATO (IVA INCLUIDO)
106.200,00 €		22.302 €	128.502,00 €

El importe total previsto para la primera anualidad del contrato, que asciende a 128.502,00 euros, IVA excluido, se ha calculado a partir del desglose de los dos conceptos principales que integran la prestación: por un lado, los trabajos iniciales de licencia, formación, implantación y migración del sistema, por importe de 58.806,00 euros; y, por otro, el mantenimiento anual del acceso en modalidad nube y apoyo de la plataforma tecnológica SIGTR, por importe de 69.696,00 euros, correspondiendo ambos conceptos a las prestaciones necesarias para la puesta en funcionamiento, explotación y continuidad del sistema de información de gestión tributaria y recaudación.

Se desglosan al detalle los precios estimados (IVA excluido):

Licencia, formación, implantación y migración (Primer año)	48.600,00 €
Mantenimiento anual del acceso en modalidad nube y apoyo de la plataforma tecnológica SIGTR durante 4 años	57.600,00 €

Con la siguiente distribución de anualidades con relación al mantenimiento:

Primer año	14.400,00 €
Segundo año	14.400,00 €
Tercer año	14.400,00 €
Cuarto año	14.400,00 €

Los costes directos se corresponden con aquellos imputables de forma inmediata a la prestación objeto del contrato, incluyendo la licencia, formación, implantación y migración del sistema de información de gestión tributaria y recaudación, así como el mantenimiento anual del acceso en modalidad nube y el apoyo de la plataforma tecnológica SIGTR.

Los costes indirectos comprenden aquellos gastos asociados a la organización, gestión y ejecución de la prestación que no se incorporan de forma directa al sistema, tales como costes administrativos, de coordinación, seguimiento del servicio, gestión técnica interna, soporte organizativo y demás costes operativos necesarios para garantizar la correcta prestación del contrato.

En su caso, podrán existir gastos eventuales vinculados a actuaciones no ordinarias o incidencias derivadas de la implantación, migración, integración o mantenimiento de la plataforma, siempre que resulten necesarias para la correcta puesta en funcionamiento y continuidad del sistema, sin perjuicio de que dichos conceptos deban quedar incluidos dentro del precio del contrato cuando formen parte de las prestaciones asumidas por la adjudicataria

Los importes previstos se consideran adecuados al alcance de las prestaciones definidas y al





funcionamiento del sistema en modalidad SaaS en la nube.

La Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado expone, respecto del desglose de costes en contratos de suministros que: *“El contenido del presupuesto base de licitación debe atemperarse a las características de las prestaciones del contrato entre las que se tendrán en cuenta, en su caso, las condiciones de distribución y entrega de los bienes, sin que, por esta razón, resulte necesario el más amplio desglose a que alude el artículo 100.2 LCSP en los casos en que estemos en presencia de prestaciones tan sencillas como los suministros indicados en la consulta, cuyos precios de mercado son determinables con mayor facilidad”.*

A conclusión análoga llega el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) en su Resolución 84/19, de 1 de febrero, en la que señala (fundamento de derecho sexto), que: *“En cambio, no se considera que este desglose sea necesario en los contratos de suministro, en los que el precio de mercado debe determinarse en función de los precios que los bienes muebles a adquirir suelen tener en el mercado...”*

Se utilizará para la presentación de la oferta económica el modelo ANEXO II (sito en el documento de anuncio de pliegos y en la configuración del sobre o archivo electrónico de la oferta electrónica de la licitación): ANEXO II (Oferta a tanto alzado).

G. SISTEMA DE RETRIBUCIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

El adjudicatario tendrá derecho al abono de los suministros, servicios y trabajos efectivamente realizados, siempre que se ejecuten de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, previa conformidad del responsable del contrato o del servicio municipal competente.

Durante la fase inicial de puesta en funcionamiento del sistema, correspondiente a la licencia, formación, implantación y migración, se podrán emitir las facturas correspondientes una vez acreditada la efectiva realización de los hitos en que se estructura el proceso de implantación, previa validación municipal de los trabajos ejecutados.

A estos efectos, la facturación de la fase de implantación podrá vincularse a los siguientes hitos:

- Inicio del proyecto y puesta a disposición de la solución SIGTR, incluyendo la planificación inicial, la constitución del modelo de relación entre el Ayuntamiento y el adjudicatario, y la definición del calendario de implantación.
- Implantación del software y de la infraestructura tecnológica en la nube, incluyendo la activación del entorno SaaS, la configuración inicial de la plataforma y la puesta a disposición de los servicios necesarios para su explotación.
- Adecuación funcional, parametrización e integración del sistema, incluyendo el análisis de procesos, la adaptación del sistema a las necesidades del Ayuntamiento, la configuración de los módulos de gestión tributaria y recaudación, y la integración con Gestiona, SPAI Sical y, en su caso, con los restantes sistemas municipales necesarios.
- Migración de datos desde el sistema actual de gestión tributaria y recaudación, incluyendo los trabajos de extracción, depuración, carga, validación y comprobación de la calidad e integridad de la información migrada, con el fin de garantizar la continuidad de las actuaciones municipales.
- Formación inicial a los usuarios y administradores del sistema, conforme al plan de formación presentado por el adjudicatario y validado por el Ayuntamiento, asegurando la adecuada adaptación del personal municipal al nuevo entorno de trabajo.
- Pruebas, puesta en producción y soporte inicial de arranque, incluyendo la realización de las pruebas funcionales, técnicas y de seguridad necesarias, la corrección de incidencias detectadas y la efectiva puesta en funcionamiento del sistema en condiciones ordinarias de uso.





La emisión de las facturas correspondientes a dichos hitos requerirá la previa comprobación de que los trabajos han sido correctamente ejecutados y aceptados por el Ayuntamiento. En todo caso, la facturación de esta fase no podrá exceder del importe total previsto para la licencia, formación, implantación y migración.

Por otra parte, el adjudicatario tendrá derecho al abono del mantenimiento del acceso en modalidad nube y apoyo de la plataforma tecnológica SIGTR, por importe anual correspondiente. Este concepto comprenderá el acceso al sistema en modalidad SaaS, la explotación de la plataforma en la nube, el soporte técnico y funcional, el mantenimiento, las actualizaciones, la continuidad del servicio y el apoyo tecnológico necesario durante la vigencia del contrato.

La facturación de este mantenimiento anual se realizará con periodicidad trimestral, previa acreditación de la disponibilidad efectiva del servicio y de la correcta prestación de este durante el periodo correspondiente, sin perjuicio de que se pueda prever una periodicidad inferior si se considera más adecuada para el seguimiento del contrato.

A partir de la segunda anualidad, una vez finalizada la fase inicial de implantación y puesta en funcionamiento, la facturación se referirá exclusivamente a los servicios recurrentes vinculados al mantenimiento anual del acceso en modalidad nube y apoyo de la plataforma tecnológica SIGTR, salvo que procedan otros trabajos expresamente previstos en los pliegos o derivados de modificaciones contractuales tramitadas conforme a la normativa aplicable.

En ningún caso podrán facturarse trabajos no ejecutados, prestaciones no aceptadas por el Ayuntamiento o conceptos no incluidos en el objeto del contrato, debiendo quedar toda factura debidamente vinculada al hito, periodo o prestación efectivamente realizada.

H. VALOR ESTIMADO (Calculado conforme al art. 101 LCSP)

VALOR ESTIMADO	106.200,00 €
----------------	---------------------

Conceptos que se han tenido en cuenta en el cálculo:

Importe total sin incluir el IVA:

Presupuesto máximo: 106.200,00 €

No proceden ni modificaciones ni prórrogas.

I. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN EXTERNA (en su caso)

NO

J. REVISIÓN DE PRECIOS (art. 103 LCSP y art. 8 RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española)

NO.

K. GARANTÍAS DE LA CONTRATACIÓN

PROVISIONAL (art 106 LCSP)





NO

DEFINITIVA (art. 107.1 LCSP)

SI (5% del precio final ofertado por la persona o empresa adjudicataria, IVA excluido, o cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, 5% del presupuesto máximo, IVA excluido).

Se admite la constitución de garantía mediante retención de precio(art. 108.2 LCSP)

NO

COMPLEMENTARIA(art. 107.2 LCSP)

SI. Por un porcentaje del 5% del precio final ofertado del servicio fijo y 5% de los precios unitarios.

Motivo:

Por ofertas incursas en presunción de anormalidad

L. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

SUPUESTO 1 - VARIOS CRITERIOS

OFERTA ECONÓMICA	
CRITERIO 1.1	MEJOR OFERTA ECONÓMICA LICENCIA, FORMACIÓN, IMPLANTACIÓN Y MIGRACIÓN
PONDERACIÓN	Hasta 10 Puntos
VALORACIÓN	Se valorará la baja ofertada por cada licitador respecto del precio máximo previsto para la licencia, formación, implantación y migración, fijado en 48.600,00 euros, IVA excluido. Las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto del precio máximo se valorarán con 0 puntos. Las ofertas que presenten baja serán valoradas de forma proporcional hasta un máximo de 10 puntos, aplicando un límite de saciedad del 20 %. A estos efectos, las bajas superiores al 20 % no obtendrán puntuación adicional por el exceso, computándose, exclusivamente a efectos de valoración, como una baja del 20 %. La puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula: $PO_i = MaxP \times (BP_i / 20)$ Donde: • PO_i = puntuación de la oferta que se valora. • $MaxP$ = puntuación máxima del criterio, esto es, 10 puntos.





	• BP_i = baja porcentual ponderable de la oferta, con un máximo del 20 %. • 20 = porcentaje máximo de baja valorable por aplicación del límite de saciedad. Cuando la baja ofertada sea superior al 20 %, se tomará como $BP_i = 20$. Justificación: La fórmula sirve para asignar la puntuación a las distintas ofertas y su finalidad y efecto es otorgar la puntuación máxima a la mayor baja, asignando la puntuación al resto de bajas de forma proporcional.
--	--

CRITERIO 1.2	MEJOR OFERTA ECONÓMICA MANTENIMIENTO ANUAL DEL ACCESO EN MODALIDAD NUBE Y APOYO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA SIGTR
PONDERACIÓN	Hasta 10 Puntos
VALORACIÓN	Se valorará la baja ofertada por cada licitador respecto del precio máximo total para los cuatro años previsto para el mantenimiento del acceso en modalidad nube y apoyo de la plataforma tecnológica SIGTR, fijado en 57.600,00 euros, IVA excluido. Las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto del precio máximo se valorarán con 0 puntos. Las ofertas que presenten baja serán valoradas de forma proporcional hasta un máximo de 10 puntos, aplicando igualmente un límite de saciedad del 20 %. A estos efectos, las bajas superiores al 20 % no obtendrán puntuación adicional por el exceso, computándose, exclusivamente a efectos de valoración, como una baja del 20 %. La puntuación se calculará conforme a la siguiente fórmula: $PO_i = \text{MaxP} \times (BP_i / 20)$ Donde: • PO_i = puntuación de la oferta que se valora. • MaxP = puntuación máxima del criterio, esto es, 10 puntos. • BP_i = baja porcentual ponderable de la oferta, con un máximo del 20 %. • 20 = porcentaje máximo de baja valorable por aplicación del límite de saciedad. Cuando la baja ofertada sea superior al 20 %, se tomará como $BP_i = 20$. Justificación: La fórmula sirve para asignar la puntuación a las distintas ofertas y su finalidad y efecto es otorgar la puntuación máxima a la mayor baja, asignando la puntuación al resto de bajas de forma proporcional.

Se establece un límite de saciedad del 20 % con la finalidad de evitar que bajas económicas excesivas produzcan una distorsión en la valoración global de las ofertas o desplacen indebidamente la importancia de la correcta ejecución técnica del contrato. El objeto contractual no consiste en un suministro ordinario o indiferenciado, sino en la implantación y explotación de un sistema tecnológico crítico para la gestión tributaria y recaudatoria municipal, que exige migración de datos, integración con otros sistemas municipales, formación, disponibilidad en la nube, mantenimiento, soporte, actualizaciones y continuidad del servicio.

Por ello, una reducción económica superior al 20 % puede no reflejar necesariamente una mejor





oferta desde la perspectiva del interés público, sino comprometer potencialmente la adecuada dotación de medios personales y técnicos, la calidad de la implantación, la seguridad de la información, la correcta migración de datos o la estabilidad del servicio durante la vigencia del contrato. El límite de saciedad permite incentivar ofertas competitivas y razonables, sin impedir que los licitadores formulen bajas superiores, pero evitando que el exceso sobre dicho umbral determine una ventaja adicional en la puntuación.

En la sociedad actual, la evolución de la tecnología y de la informática permite, en determinados contextos, reducciones de costes muy significativas, derivadas, entre otros factores, de la deslocalización de servicios a terceros países o del uso intensivo de herramientas de automatización e inteligencia artificial. No obstante, dichas reducciones pueden desvirtuar el objeto del contrato cuando afectan a la calidad, especialización y control de los procesos, especialmente en ámbitos que requieren un alto grado de fiabilidad, seguridad y conocimiento específico.

Por ello, una reducción económica superior al 20 % puede no reflejar necesariamente una mejor oferta desde la perspectiva del interés público, sino comprometer potencialmente la adecuada dotación de medios personales y técnicos, la calidad de la implantación, la seguridad de la información, la correcta migración de datos o la estabilidad del servicio durante la vigencia del contrato. El programa objeto del contrato persigue la calidad y la especialización en la gestión integral de recaudación y tesorería municipal, tratando datos sensibles y requiriendo un conocimiento técnico específico y una prestación continuada y segura, por lo que no resulta razonable que su coste pueda situarse por debajo del presupuesto base de licitación, sin IVA, en más de un 20 % sin afectar a dichas exigencias objetivas.

El límite de saciedad permite incentivar ofertas competitivas y razonables, sin impedir que los licitadores formulen bajas superiores, pero evitando que el exceso sobre dicho umbral determine una ventaja adicional en la puntuación.

Este sistema resulta proporcionado, transparente y adecuado a la naturaleza del contrato, al equilibrar el ahorro económico para el Ayuntamiento con la necesidad de garantizar una prestación tecnológica solvente, segura y continuada, especialmente relevante en un sistema destinado a la gestión de ingresos de derecho público.

OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

CRITERIO 3	FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO
PONDERACIÓN	Hasta 20 Puntos
VALORACIÓN	Se valorará la formación y certificación específica del personal adscrito a la ejecución del contrato, siempre que dicho personal figure expresamente identificado en la oferta técnica presentada por el licitador y vaya a intervenir efectivamente en la implantación, puesta en marcha, soporte o coordinación del sistema SIGTR. La puntuación se asignará conforme al siguiente desglose: • 4 puntos por cada técnico adscrito al proyecto que disponga de certificación Information Technology Infrastructure Library — ITIL, hasta un máximo de 16 puntos. • 4 puntos si la persona designada como Coordinador/a del Proyecto dispone de certificación PMP — Project Management Professional o





	equivalente en dirección de proyectos. Para la valoración de este criterio, el licitador propuesto como adjudicador deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, mediante copia del certificado, credencial o documento equivalente que permita comprobar su vigencia y titularidad. Los certificados deberán corresponder necesariamente al personal indicado en la oferta técnica y adscrito a la ejecución del contrato. No se valorarán certificaciones genéricas de la empresa ni de personal que no figure adscrito al proyecto. Una vez clasificados los licitadores, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, para que aporte, junto con el resto de documentación procedente, la documentación acreditativa objetiva y verificable de los méritos declarados y valorados en su oferta. Solo podrán ser definitivamente puntuados los méritos declarados en la oferta que queden suficientemente acreditados por el licitador propuesto como adjudicatario mediante documentación objetiva y verificable. No podrán acreditarse en esta fase méritos nuevos, distintos o adicionales a los incluidos en la relación ordenada presentada con la oferta. La documentación aportada en el trámite previsto en el artículo 150.2 de la LCSP deberá limitarse a acreditar los méritos previamente declarados. Si el licitador propuesto como adjudicatario no acredita total o parcialmente los méritos declarados y valorados provisionalmente, se le excluirá de manera directa y se actuará conforme a lo previsto en la LCSP, pudiendo requerirse la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. No se valorarán méritos ambiguos, genéricos, no fechados, no vinculados al personal adscrito o que no permitan comprobar su relación directa con el objeto del contrato. La experiencia valorada como criterio de adjudicación deberá ser adicional a la exigida como solvencia mínima. En consecuencia, no se otorgará puntuación por los méritos que el licitador utilice exclusivamente para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional. La sustitución posterior del personal certificado deberá efectuarse por
--	--





	perfiles equivalentes o superiores, previa autorización del Ayuntamiento, de forma que se mantenga durante la ejecución del contrato el nivel de solvencia técnica y cualificación valorado en la oferta. Justificación: La implantación del sistema SIGTR exige transformar el modelo actual de gestión tributaria y recaudatoria, actualmente basado en una aplicación cliente/servidor antigua, hacia una solución en modalidad SaaS en la nube, integrada con otros sistemas municipales y sometida a exigencias de continuidad, seguridad, soporte y disponibilidad. Por ello, resulta adecuado valorar la adscripción de personal técnico con certificaciones vinculadas a la gestión de servicios tecnológicos y a la dirección de proyectos, al contribuir directamente a una implantación más ordenada, segura y eficaz. La valoración de certificaciones ITIL permite reforzar la adecuada gestión del servicio, incidencias, cambios y niveles de soporte, mientras que la certificación PMP o equivalente del coordinador del proyecto favorece una mejor planificación, control de hitos, gestión de riesgos y coordinación con el Ayuntamiento.
--	--

CRITERIO 4	APORTACIÓN DE EXPEDIENTES TRIBUTARIOS PARAMETRIZADOS										
PONDERACIÓN	Hasta 20 Puntos										
VALORACIÓN	Se valorará la aportación, durante el periodo de implantación y puesta en funcionamiento del SIGTR, de expedientes tributarios previamente configurados, parametrizados y adaptables a la tramitación municipal, que permitan su utilización por los usuarios del sistema para la gestión de los procedimientos tributarios y recaudatorios. La puntuación se asignará conforme al siguiente reparto: <table><tr><th>Número de expedientes tributarios parametrizados ofertados</th><th>Puntuación</th></tr><tr><td>De 0 a 49 expedientes</td><td>0 puntos</td></tr><tr><td>De 50 a 100 expedientes</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>De 101 a 150 expedientes</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>Más de 150 expedientes</td><td>20 puntos</td></tr></table> El licitador propuesto como adjudicatario deberá acompañar un listado detallado de los expedientes tributarios ofrecidos, indicando, al menos, su	Número de expedientes tributarios parametrizados ofertados	Puntuación	De 0 a 49 expedientes	0 puntos	De 50 a 100 expedientes	5 puntos	De 101 a 150 expedientes	10 puntos	Más de 150 expedientes	20 puntos
Número de expedientes tributarios parametrizados ofertados	Puntuación										
De 0 a 49 expedientes	0 puntos										
De 50 a 100 expedientes	5 puntos										
De 101 a 150 expedientes	10 puntos										
Más de 150 expedientes	20 puntos										





	denominación, finalidad, tipo de procedimiento o actuación a la que se refieren y módulo o funcionalidad del sistema en que se integran. Una vez clasificados los licitadores, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, para que aporte, junto con el resto de documentación procedente, la documentación acreditativa objetiva y verificable de los expedientes parametrizados declarados y valorados en su oferta. Si el licitador propuesto como adjudicatario no acredita total o parcialmente los méritos declarados y valorados provisionalmente, se le excluirá de manera directa y se actuará conforme a lo previsto en la LCSP, pudiendo requerirse la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Los expedientes ofrecidos deberán estar disponibles dentro del plazo de puesta en funcionamiento ofertado por el licitador y deberán quedar integrados en el sistema en condiciones de uso por el personal municipal, previa validación por el Ayuntamiento. Justificación: La disponibilidad de expedientes tributarios parametrizados desde la puesta en marcha del sistema permite agilizar la tramitación administrativa, homogeneizar procedimientos, reducir cargas de configuración inicial para el Ayuntamiento y facilitar la adaptación de los usuarios al nuevo entorno de trabajo. Este criterio guarda relación directa con el objeto del contrato, ya que el sistema SIGTR debe servir para la gestión tributaria y recaudatoria de los ingresos de derecho público municipales no delegados. Asimismo, la incorporación de expedientes previamente configurados favorece una actuación administrativa más eficaz, coordinada y orientada al servicio al ciudadano, en línea con los principios de eficacia, eficiencia y servicio efectivo a la ciudadanía previstos en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
CRITERIO 5	MÓDULO DE GEORREFERENCIACIÓN DE TRIBUTOS
PONDERACIÓN	Hasta 10 Puntos
VALORACIÓN	Se valorará con 10 puntos la inclusión, dentro de la solución ofertada y sin coste adicional para el Ayuntamiento, de un módulo de georreferenciación de tributos que permita la consulta, visualización y explotación territorial de





	objetos tributarios vinculados al sistema SIGTR. Para obtener la puntuación, el módulo deberá permitir, como mínimo, la utilización de estándares abiertos de información geográfica, tales como estándares OGC o equivalentes, compatibles con soluciones basadas en PostGIS o tecnologías similares, de forma que los datos geográficos puedan ser consumidos, compartidos y reutilizados por otros departamentos o aplicaciones municipales. El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar una descripción con las funcionalidades del módulo, los estándares soportados, las posibilidades de interoperabilidad, el modo de integración con el sistema SIGTR y, en su caso, con otros sistemas municipales de información territorial. No se valorarán soluciones meramente descriptivas o funcionalidades que no permitan la explotación real de información georreferenciada vinculada a objetos tributarios. La puntuación se otorgará de la siguiente forma: <table><tr><th>Prestación ofertada</th><th>Puntuación</th></tr><tr><td>No se oferta módulo de georreferenciación de tributos o no se acredita el uso de estándares abiertos/interoperables</td><td>0 puntos</td></tr><tr><td>Se oferta módulo de georreferenciación de tributos con uso de estándares abiertos OGC o equivalentes, interoperable y reutilizable por otros departamentos municipales</td><td>10 puntos</td></tr></table> Justificación: La georreferenciación de tributos aporta un valor añadido directamente vinculado a la gestión tributaria municipal, al permitir relacionar objetos tributarios con su ubicación territorial, facilitar consultas espaciales, mejorar el control de padrones, inmuebles, actividades, ocupaciones u otros elementos vinculados a ingresos de derecho público, y favorecer la explotación transversal de la información por distintas áreas municipales. La exigencia de estándares abiertos permite garantizar la interoperabilidad, evitar dependencias tecnológicas innecesarias y facilitar que la información geográfica pueda ser reutilizada por otros departamentos del Ayuntamiento, contribuyendo a una gestión más integrada, eficiente y coordinada de los datos municipales.	Prestación ofertada	Puntuación	No se oferta módulo de georreferenciación de tributos o no se acredita el uso de estándares abiertos/interoperables	0 puntos	Se oferta módulo de georreferenciación de tributos con uso de estándares abiertos OGC o equivalentes, interoperable y reutilizable por otros departamentos municipales	10 puntos
Prestación ofertada	Puntuación						
No se oferta módulo de georreferenciación de tributos o no se acredita el uso de estándares abiertos/interoperables	0 puntos						
Se oferta módulo de georreferenciación de tributos con uso de estándares abiertos OGC o equivalentes, interoperable y reutilizable por otros departamentos municipales	10 puntos						

CRITERIO 5	MENOR TIEMPO EN LA PUESTA EN MARCHA DEL SIGTR
PONDERACIÓN	Hasta 20 Puntos





VALORACIÓN	Se valorará la reducción del plazo total de puesta en funcionamiento del sistema SIGTR respecto del plazo máximo estimado de 17 semanas, contado desde la fecha de formalización del contrato. A estos efectos, se entenderá por puesta en funcionamiento del SIGTR la finalización de las actuaciones necesarias para que el sistema pueda ser utilizado por el Ayuntamiento en condiciones ordinarias de explotación, incluyendo, al menos, las siguientes tareas: • Configuración de la plataforma tecnológica en modalidad nube. • Parametrización del sistema. • Migración de datos desde el sistema actual de gestión tributaria y recaudación. • Formación inicial al personal municipal, estimado en aproximadamente 6 empleados, en modalidad presencial, en línea o mixta, según las necesidades del Ayuntamiento. • Interconexión con los sistemas internos del Ayuntamiento, incluyendo Registro, Contabilidad, Territorio, Terceros, gestor de expedientes y sede electrónica. • Puesta en marcha de los expedientes tributarios ofertados. • Realización de pruebas funcionales, técnicas y de validación previas a la entrada en producción. La puntuación se asignará a razón de 5 puntos por cada semana completa de adelanto sobre el plazo máximo de 17 semanas, hasta un máximo de 20 puntos, conforme al siguiente cuadro: <table><tr><th>Plazo ofertado de puesta en marcha</th><th>Reducción sobre el plazo máximo</th><th>Puntuación</th></tr><tr><td>17 semanas</td><td>Sin reducción</td><td>0 puntos</td></tr><tr><td>16 semanas</td><td>1 semana de adelanto</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>15 semanas</td><td>2 semanas de adelanto</td><td>10 puntos</td></tr><tr><td>14 semanas</td><td>3 semanas de adelanto</td><td>15 puntos</td></tr><tr><td>13 semanas o menos</td><td>4 o más semanas de adelanto</td><td>20 puntos</td></tr></table> El plazo ofertado deberá justificarse con el licitador propuesto como adjudicatario mediante una memoria explicativa del plan de implantación, en la que se indique la duración de cada fase, las tareas incluidas, los recursos	Plazo ofertado de puesta en marcha	Reducción sobre el plazo máximo	Puntuación	17 semanas	Sin reducción	0 puntos	16 semanas	1 semana de adelanto	5 puntos	15 semanas	2 semanas de adelanto	10 puntos	14 semanas	3 semanas de adelanto	15 puntos	13 semanas o menos	4 o más semanas de adelanto	20 puntos
Plazo ofertado de puesta en marcha	Reducción sobre el plazo máximo	Puntuación																	
17 semanas	Sin reducción	0 puntos																	
16 semanas	1 semana de adelanto	5 puntos																	
15 semanas	2 semanas de adelanto	10 puntos																	
14 semanas	3 semanas de adelanto	15 puntos																	
13 semanas o menos	4 o más semanas de adelanto	20 puntos																	





	asignados, los hitos principales y, en su caso, el solapamiento entre fases que permita reducir el plazo total sin comprometer la calidad de la implantación. Junto con dicha memoria, el propuesto como adjudicatario deberá aportar un diagrama de procesos y plazos de ejecución, cronograma o documento equivalente, que permita verificar la coherencia del plazo ofertado. No se valorarán reducciones de plazo que no estén justificadas o que resulten incompatibles con las tareas mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas. El plazo de puesta en marcha ofertado tendrá carácter contractual y será exigible al adjudicatario. Su incumplimiento podrá dar lugar a las consecuencias previstas en los pliegos y en la normativa de contratación pública. Justificación: La reducción del plazo de puesta en marcha del SIGTR presenta una relación directa con el objeto del contrato, en la medida en que permite al Ayuntamiento disponer antes de una herramienta moderna para la gestión tributaria y recaudatoria, integrada con los sistemas municipales y adaptada a las necesidades del servicio. El adelanto en la implantación favorece la mejora de la eficacia administrativa, la continuidad del servicio, la reducción de las limitaciones derivadas del sistema actual y la más rápida disponibilidad de funcionalidades avanzadas para los usuarios municipales. No obstante, la reducción se limita a un máximo valorable de cuatro semanas, a fin de evitar ofertas de plazo excesivamente agresivas o poco realistas que puedan comprometer la migración de datos, la formación, la integración con otros sistemas o la adecuada validación previa a la puesta en producción.
--	---

El 100 % de la puntuación total equivale a los 90 puntos máximos antedichos:

Criterio	Denominación	Puntuación máxima	Porcentaje sobre el total de 90 puntos
Criterio 1.1	Mejor oferta económica correspondiente a licencia, formación, implantación y migración	10 puntos	11,11 %
Criterio 1.2	Mejor oferta económica correspondiente al mantenimiento anual del acceso en modalidad nube y apoyo de la plataforma tecnológica SIGTR	10 puntos	11,11 %
Criterio 3	Formación y certificación del personal adscrito al proyecto	20 puntos	22,22 %
Criterio 4	Configuración inicial de procedimientos tributarios y recaudatorios en el SIGTR	20 puntos	22,22 %
Criterio 5	Módulo de georreferenciación de tributos	10 puntos	11,11 %
Criterio 6	Menor tiempo en la puesta en marcha del SIGTR	20 puntos	22,22 %





TOTAL	Puntuación máxima total de los criterios valorables automáticamente	90 puntos	100 %
-------	---	-----------	-------

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

Los criterios automáticos distintos del precio se valorarán inicialmente mediante la declaración y compromiso formulados por los licitadores en el modelo de oferta, sin intervención de juicios de valor.

En esta fase inicial de presentación de ofertas no será exigible la aportación de la documentación acreditativa completa de los compromisos declarados, sin perjuicio de que el órgano de contratación o la Mesa de Contratación puedan requerir las aclaraciones que resulten necesarias cuando la oferta presentada sea incompleta, contradictoria, imprecisa o no permita aplicar correctamente los criterios de adjudicación.

La valoración provisional de los criterios automáticos se realizará sobre la base de los datos, compromisos y declaraciones efectuados por cada licitador en su oferta, bajo su exclusiva responsabilidad. En particular, deberán declararse expresamente los extremos necesarios para aplicar los criterios 3, 4, 5 y 6, sin que puedan valorarse compromisos ambiguos, condicionados, genéricos o que no permitan determinar de forma objetiva la puntuación correspondiente.

Una vez clasificadas las ofertas, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, para que aporte, junto con el resto de documentación procedente, la documentación acreditativa objetiva y verificable de los compromisos declarados y valorados en su oferta.

Solo podrán ser definitivamente puntuados los compromisos declarados en la oferta que queden suficientemente acreditados por el licitador propuesto como adjudicatario mediante documentación objetiva, verificable y coherente con lo ofertado.

No podrán acreditarse en esta fase compromisos nuevos, distintos, adicionales o más favorables que los incluidos en la oferta presentada. La documentación aportada en el trámite previsto en el artículo 150.2 de la LCSP deberá limitarse a acreditar los compromisos previamente declarados por el licitador en su proposición.

Si el licitador propuesto como adjudicatario no acredita total o parcialmente cualquiera de los compromisos declarados y valorados provisionalmente en los criterios automáticos, o si la documentación aportada resulta insuficiente, incoherente, contradictoria o no permite verificar de forma objetiva el cumplimiento de lo ofertado, quedará excluido del procedimiento, al no poder resultar adjudicatario con base en una puntuación no acreditada. En tal caso, se procederá a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo previsto en la LCSP.

No se valorarán compromisos ambiguos, genéricos, condicionados, no vinculados a la ejecución del contrato o que no permitan comprobar su relación directa con el objeto contractual.

Los compromisos valorados como criterios de adjudicación tendrán carácter contractual y serán exigibles al adjudicatario durante la ejecución del contrato. Su incumplimiento podrá dar lugar a las consecuencias previstas en los pliegos y en la normativa de contratación pública.

En particular, la documentación acreditativa a aportar por el licitador propuesto como adjudicatario será la siguiente:

Criterio	Compromiso declarado en la oferta	Documentación acreditativa a aportar por el propuesto como adjudicatario
Criterio 3. Formación y certificación personal adscrito al proyecto	Número de técnicos adscritos con certificación ITIL y, en su caso, al coordinador/a del proyecto con certificación PMP o equivalente.	Copia de los certificados, credenciales o documentos equivalentes que permitan comprobar su vigencia, titularidad y correspondencia con el personal indicado en la oferta y





Criterio	Compromiso declarado en la oferta	Documentación acreditativa a aportar por el propuesto como adjudicatario
		adscrito a la ejecución del contrato.
Criterio 4. Aportación de expedientes tributarios parametrizados	Número de expedientes tributarios parametrizados que se compromete a aportar durante la implantación y puesta en funcionamiento del SIGTR.	Listado detallado de los expedientes ofertados, indicando denominación, finalidad, tipo de procedimiento o actuación, módulo o funcionalidad del sistema en que se integran y justificación de su disponibilidad dentro del plazo de puesta en funcionamiento ofertado.
Criterio 5. Módulo de georreferenciación de tributos	Declaración de inclusión o no de georreferenciación de tributos con estándares abiertos OGC o estándares equivalentes, interoperable y reutilizable por otros departamentos municipales.	Memoria o ficha técnica del módulo de ofertado, con descripción de funcionalidades, estándares soportados, interoperabilidad, integración con el SIGTR y, en su caso, integración con otros sistemas municipales de información territorial.
Criterio 6. Menor tiempo en la puesta en marcha del SIGTR	Plazo ofertado de puesta en marcha, expresado en semanas, respecto del plazo máximo de 17 semanas.	Memoria explicativa del plan de implantación, indicando duración de cada fase, tareas incluidas, recursos asignados, hitos principales, solapamiento entre fases, cronograma o diagrama de procesos y plazos de ejecución.

Respecto del criterio 6, relativo al menor tiempo en la puesta en marcha del SIGTR, la puntuación inicial se asignará exclusivamente en función del plazo declarado por el licitador en el modelo de oferta, expresado en semanas. En consecuencia, no será exigible en la fase inicial de presentación de ofertas la aportación de la memoria explicativa, cronograma, diagrama de procesos o documentación técnica justificativa del plazo ofertado.

La memoria explicativa del plan de implantación, el cronograma o diagrama de procesos y plazos de ejecución se requerirán únicamente al licitador propuesto como adjudicatario, junto con la documentación prevista en el artículo 150.2 de la LCSP, y tendrán por finalidad exclusiva acreditar y justificar la viabilidad del plazo de puesta en marcha previamente declarado en su oferta. Dicha documentación no podrá modificar, ampliar, mejorar, reducir ni alterar el plazo ofertado, ni incorporar un plazo distinto del declarado inicialmente.

En caso de que dicha documentación no justifique adecuadamente la viabilidad del plazo declarado, resulte incoherente, insuficiente o incompatible con las prestaciones mínimas exigidas en los pliegos, o no permita comprobar de forma objetiva que el plazo ofertado puede cumplirse, el licitador propuesto como adjudicatario quedará excluido del procedimiento y se procederá a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden de clasificación.

El personal cuyos certificados hayan sido objeto de valoración en el criterio 3 quedará vinculado a la ejecución del contrato como personal adscrito. Su sustitución durante la ejecución contractual solo podrá producirse por causa justificada y previa autorización del órgano de contratación, debiendo proponerse personal con cualificación equivalente o superior a la valorada en la adjudicación.

Los expedientes tributarios parametrizados ofertados en el criterio 4 deberán quedar integrados en el sistema y disponibles en condiciones de uso dentro del plazo de puesta en funcionamiento ofertado, previa validación por el Ayuntamiento.

El módulo de georreferenciación ofertado en el criterio 5 deberá ponerse a disposición del Ayuntamiento sin coste adicional y mantenerse operativo durante la vigencia del contrato, en los





términos declarados por el adjudicatario.

El plazo de puesta en marcha ofertado en el criterio 6 tendrá carácter contractual y será exigible al adjudicatario, sin perjuicio de las consecuencias previstas en los pliegos por demora o incumplimiento.

Ofertas anormalmente bajas:

DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS TEMERARIAS:

DETERMINACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Los parámetros objetivos que permitirán identificar los casos en que una oferta se considere anormal en su conjunto, conforme al artículo 149 de la LCSP, serán los siguientes.

Dado que los criterios económicos del contrato se formulan mediante porcentajes de baja y que, además, existen criterios de calidad no económicos, la determinación de las ofertas anormalmente bajas se realizará mediante un **índice de esfuerzo de la oferta**, que tendrá en cuenta conjuntamente:

- la baja porcentual ofertada en los criterios económicos 1.1 y 1.2; y
- la puntuación obtenida en los criterios de calidad no económicos 3, 4, 5 y 6.

Este sistema no exige calcular en esta fase el precio concreto de adjudicación, utilizándose exclusivamente los porcentajes de baja ofertados y las puntuaciones obtenidas en los criterios de calidad.

1. Baja porcentual media de la oferta

Para cada licitador se calculará la baja porcentual media de la oferta conforme a la siguiente fórmula:

$$BPM_i = (B1_i + B2_i) / 2$$

Donde:

- **BPM_i** = baja porcentual media de la oferta i.
- **B1_i** = baja porcentual ofertada en el criterio 1.1, relativo a licencia, formación, implantación y migración.
- **B2_i** = baja porcentual ofertada en el criterio 1.2, relativo al mantenimiento anual del acceso en modalidad nube y apoyo de la plataforma tecnológica SIGTR.

A estos efectos se tendrá en cuenta la baja real ofertada por el licitador, sin aplicar el límite de saciedad del 20 %, que opera únicamente a efectos de puntuación de los criterios económicos.

2. Puntuación de calidad no económica

Se entenderá por puntuación de calidad no económica la puntuación obtenida por cada licitador en los criterios 3, 4, 5 y 6:

Criterio	Denominación	Puntuación máxima
Criterio 3	Formación y certificación del personal adscrito al proyecto	20 puntos
Criterio 4	Configuración inicial de procedimientos tributarios y recaudatorios en el SIGTR	20 puntos





Criterio 5	Módulo de georreferenciación de tributos	10 puntos
Criterio 6	Menor tiempo en la puesta en marcha del SIGTR	20 puntos
Total	Criterios de calidad no económicos	70 puntos

La puntuación de calidad no económica se calculará conforme a la siguiente fórmula:

$$PC_i = P3_i + P4_i + P5_i + P6_i$$

Donde:

- PC_i = puntuación obtenida por la oferta i en los criterios de calidad no económicos.
- $P3_i$ = puntuación obtenida en el criterio 3.
- $P4_i$ = puntuación obtenida en el criterio 4.
- $P5_i$ = puntuación obtenida en el criterio 5.
- $P6_i$ = puntuación obtenida en el criterio 6.

3. Conversión de la puntuación de calidad en factor de esfuerzo

Para integrar la puntuación de calidad en el análisis de anormalidad, la puntuación obtenida en los criterios 3, 4, 5 y 6 se transformará en un factor de esfuerzo, con un valor máximo de **10 puntos**, conforme a la siguiente fórmula:

$$FQ_i = (PC_i / 70) \times 10$$

Donde:

- FQ_i = factor de calidad de la oferta i .
- PC_i = puntuación obtenida en los criterios de calidad no económicos.
- **70** = puntuación máxima de los criterios de calidad no económicos.
- **10** = valor máximo del factor de calidad a efectos del cálculo de anormalidad.

4. Índice de esfuerzo de la oferta

El índice de esfuerzo de cada oferta se calculará sumando la baja porcentual media y el factor de calidad:

$$IE_i = BPM_i + FQ_i$$

Donde:

- IE_i = índice de esfuerzo de la oferta i .
- BPM_i = baja porcentual media de la oferta i .
- FQ_i = factor de calidad de la oferta i .

Este índice permite identificar las ofertas que combinan una baja porcentual elevada con una elevada carga prestacional o de calidad.

5. Cálculo de la media de los índices de esfuerzo





Una vez calculado el índice de esfuerzo de todas las ofertas admitidas, se calculará la media aritmética conforme a la siguiente fórmula:

$$IE_{med} = \sum IE_i / n$$

Donde:

- **IE_{med}** = media aritmética de los índices de esfuerzo.
- **$\sum IE_i$** = suma de los índices de esfuerzo de todas las ofertas admitidas.
- **n** = número de ofertas admitidas.

6. Umbral de presunción de anormalidad

Se considerará que una oferta incurre en presunción de anormalidad cuando su índice de esfuerzo supere en más de **10 unidades** la media de los índices de esfuerzo de las ofertas admitidas:

$$IE_i > IE_{med} + 10$$

Cuando únicamente exista una oferta admitida, se considerará incurso en presunción de anormalidad cuando su índice de esfuerzo sea superior a **33 unidades**.

7. Justificación del sistema

Este sistema permite apreciar la posible anormalidad de la oferta atendiendo a la oferta considerada en su conjunto, al incorporar tanto la baja porcentual ofertada en los criterios económicos como la puntuación obtenida en los criterios de calidad no económicos.

La fórmula no exige calcular en esta fase el precio concreto de adjudicación, ya que opera exclusivamente con los porcentajes de baja ofertados por los licitadores y con los puntos obtenidos en los criterios 3, 4, 5 y 6.

La integración de los criterios de calidad resulta adecuada porque dichos criterios suponen compromisos directamente vinculados a la ejecución del contrato: la cualificación del personal adscrito, la configuración inicial de procedimientos tributarios y recaudatorios, la disponibilidad de un módulo de georreferenciación y la reducción del plazo de puesta en marcha del SIGTR. Por tanto, una oferta que combine una baja económica elevada con una alta puntuación en estos criterios puede exigir una comprobación específica de su viabilidad.

El umbral de 10 unidades sobre la media de los índices de esfuerzo permite identificar desviaciones significativas respecto del comportamiento ordinario de las ofertas admitidas, sin penalizar automáticamente las bajas competitivas ni las ofertas de mayor calidad. La apreciación de la presunción de anormalidad no determinará por sí sola la exclusión de la oferta, debiendo tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP y requerirse al licitador para que justifique razonada y detalladamente la viabilidad de su proposición.

EJEMPLO DE CÁLCULO

A continuación se expone un ejemplo práctico de aplicación del sistema. Los cálculos se muestran con dos decimales a efectos explicativos, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación pueda utilizar todos los decimales disponibles en las operaciones internas.

Empresa licitadora	Baja criterio 1.1	Baja criterio 1.2	P3 _i	P4 _i	P5 _i	P6 _i
-----------------------	----------------------	----------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------





	B1 _i	B2 _i				
Empresa A	18 %	16 %	16	20	10	15
Empresa B	10 %	8 %	12	10	0	10
Empresa C	28 %	26 %	20	20	10	20

1. Cálculo de la baja porcentual media

Empresa licitadora	Fórmula	BPM _i
Empresa A	$(18 + 16) / 2$	17,00
Empresa B	$(10 + 8) / 2$	9,00
Empresa C	$(28 + 26) / 2$	27,00

2. Cálculo de la puntuación de calidad y del factor de calidad

Empresa licitadora	$PC_i = P3_i + P4_i + P5_i + P6_i$	$FQ_i = (PC_i / 70) \times 10$
Empresa A	$16 + 20 + 10 + 15 = 61$	8,71
Empresa B	$12 + 10 + 0 + 10 = 32$	4,57
Empresa C	$20 + 20 + 10 + 20 = 70$	10,00

3. Cálculo del índice de esfuerzo

Empresa licitadora	BPM _i	FQ _i	$IE_i = BPM_i + FQ_i$
Empresa A	17,00	8,71	25,71
Empresa B	9,00	4,57	13,57
Empresa C	27,00	10,00	37,00

4. Media de los índices y umbral de anormalidad

$IE_{med} = (25,71 + 13,57 + 37,00) / 3 = 25,43$

Umbral de anormalidad = $IE_{med} + 10 = 25,43 + 10 = 35,43$

5. Evaluación

Empresa licitadora	Índice de esfuerzo	¿Supera el umbral de 35,43?
Empresa A	25,71	No





Empresa B	13,57	No
Empresa C	37,00	Sí. Debe ser requerida para justificar la viabilidad de su oferta.

M. CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR

NO

N. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES (art. 142 LCSP)

No

O. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES

1. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

No se prevé plazos distintos de los legalmente establecidos para la presentación de proposiciones. Los mismos se encuentran indicados en el apartado 14.6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

2. FORMA DE PRESENTACIÓN:



UN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO

Por tratarse de un procedimiento abierto simplificado o simplificado abreviado, en el que no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, las proposiciones constarán de un único sobre (AC) cerrado o archivo electrónico.

P. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que hubiese clasificación sustitutiva, el empresario/a podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante la clasificación señalada anteriormente o mediante los documentos de este apartado 1.

SOLVENCIA ECONÓMICA

- a) Volumen anual de negocios, conforme al 87.1.a) LCSP.
Criterio de selección:

Volumen de negocios mínimo anual: $1.5 \text{ del valor estimado medio} = (106.200,00/4) * 1,5 = 39.825 \text{ euros.}$

La solvencia económico-financiera se acreditará de conformidad con lo previsto en el art. 87 de la LCSP, debiendo disponer de un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos, de al menos una vez y media el valor estimado del contrato.





El volumen anual de negocio del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

SOLVENCIA TÉCNICA

Con base en el artículo 89 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los suministros pertinentes efectuados más de tres años antes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de buena ejecución, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación y de la buena ejecución de los mismos; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

La acreditación de la solvencia técnica se efectuará mediante la relación de los principales suministros efectuados, en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Siendo: $0,7$ de la anualidad estimada media = $(106.200,00/4)*0,7 = 18.585$ euros.

De esta manera se demuestra experiencia real en el campo y responde de manera adecuada al objeto del contrato.

EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:

Cuando el licitador sea una empresa de nueva creación, entendida como aquella con una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica podrá acreditarse, de conformidad con el artículo 89.1.h) de la LCSP, mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, que participarán en la ejecución del contrato.

A estos efectos, el licitador deberá acreditar que dispone, como mínimo, del siguiente personal técnico o unidades técnicas para la ejecución del contrato:

- Coordinador/a del proyecto, con al menos tres años de experiencia acreditable, en funciones como dirección, planificación y seguimiento de la implantación; interlocución con el Ayuntamiento; control de hitos, plazos, riesgos e incidencias.
- Técnico/a especialista en migración de datos y bases de datos con al menos tres años de experiencia acreditable, en funciones como extracción, transformación, carga, comprobación y validación de los datos procedentes del sistema actual, garantizando la integridad, trazabilidad y continuidad de la información migrada.

La acreditación se realizará mediante la aportación del currículum académico y profesional del técnico propuesto, así como mediante declaración responsable del licitador relativa a su adscripción efectiva al contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda requerir documentación complementaria acreditativa de la experiencia alegada.

La sustitución posterior del personal técnico indicado solo podrá realizarse por perfiles de cualificación equivalente o superior, previa comunicación al Ayuntamiento, con el fin de garantizar el





mantenimiento de la solvencia técnica acreditada durante la ejecución del contrato.

Q. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL

NO. Sin perjuicio de que cuente con las autorizaciones administrativas habilitantes que resulten preceptivas para el ejercicio profesional.

R. SUBCONTRATACION

Se puede subcontratar este contrato

Sí. Conforme se establece en el artículo 215 de LCSP

S. OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art.76.2 LCSP): Conforme al PPT.

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (art. 133.2 LCSP):

5 años (plazo legal)

T. OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Sí. Adicionalmente a las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares – protección de datos y medidas de carácter medio ambiental (cláusula 22.2) - , la adjudicataria está obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:



De carácter económico, social, ético o medioambiental (art. 202 LCSP). Especificar:

En cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad ambiental y reducción de residuos, la empresa adjudicataria se obliga a que la totalidad de la documentación generada durante la ejecución del contrato, sea entregada exclusivamente en formato digital y soporte no físico. Queda expresamente prohibida la entrega de documentación en papel, salvo requerimiento legal imperativo o solicitud expresa y justificada por parte del responsable del contrato.

Justificación: Esta medida tiene por objeto reducir el impacto ambiental negativo derivado del consumo de papel, tóner y transporte físico, alineándose con la estrategia de administración electrónica e integración con gestores documentales.

U. OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS

Sí. En tal caso, especificar las mismas en relación a las obligaciones y/o condiciones especiales de ejecución que no tengan el carácter de obligaciones contractuales esenciales, señaladas en el apartado anterior:

INCUMPLIMIENTOS LEVES:





- a) La deficiente o falta de realización de alguna de las obligaciones reflejadas en los pliegos, que no se tipifiquen como graves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que no tengan carácter reiterado y se subsanen al primer requerimiento por parte del responsable del servicio.
- b) Incumplimiento de los plazos establecidos en este pliego para la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de los plazos parciales, siempre que dicho incumplimiento sea inferior a un 25 % del plazo previsto para cada actuación.
- c) Cuando la resolución de incidencias no se produzca en el tiempo establecido en el pliego o en la oferta del adjudicatario, y la misma no se hubiera comunicado de forma verbal o escrita al responsable del contrato.
- d) Falta leve de respeto a los usuarios del servicio objeto del contrato, así como al personal responsable del contrato de este Ayuntamiento.
- e) En cuanto a la organización del servicio, el abandono injustificado del puesto de trabajo de alguno de los trabajadores adscritos a la prestación de dichos servicios, siempre que no afecte a la prestación esencial del servicio.
- f) Incumplimiento de las obligaciones señaladas en este pliego, que afecten a la continuidad y regularidad de la prestación del servicio.

INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- a) La deficiente o falta de realización de alguna de las obligaciones reflejadas en los pliegos, que no se tipifiquen como leves o muy graves en los apartados siguientes, siempre que tengan carácter reiterado y no se hayan subsanado al primer requerimiento por parte del responsable del servicio.
- b) Incumplimiento de los plazos establecidos en este pliego para la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de los plazos parciales, siempre que dicho incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50 % del plazo previsto para cada actuación.
- c) Cuando la resolución de incidencias no se produzca en el tiempo establecido en el pliego o en la oferta del adjudicatario, y la misma no se produzca a primer requerimiento de la Administración.
- d) La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio salvo cuando se califiquen como muy graves.
- e) La comisión de tres o más incumplimientos leves, de la misma o de distinta naturaleza en el mismo año.





- f) La reiteración en dos retrasos en la prestación de los servicios, que hayan dado lugar a dos advertencias mediante escrito por parte del responsable del contrato.
- g) El trato incorrecto con el usuario del servicio o con los profesionales del Ayuntamiento.
- h) El falseamiento comprobado de informes, datos o fichas de control, cuando no se hayan ejecutado los trabajos.

INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES:

- a) La deficiente o falta de realización de alguna de las obligaciones reflejadas en los pliegos, siempre que tengan carácter reiterado y no se hayan subsanado por parte del responsable del servicio, habiéndole apercibido previamente.
- b) Incumplimiento de los plazos establecidos en este pliego para la ejecución del contrato, así como el incumplimiento de los plazos parciales, siempre que dicho incumplimiento sea superior a un 50% del plazo previsto para cada actuación.
- c) Cuando habiéndose producido un segundo requerimiento, no se hubiera producido la resolución de la incidencia en el tiempo de respuesta establecido en el pliego y/o oferta.
- d) La desobediencia a las órdenes dadas por escrito, por el responsable del contrato o por el órgano de contratación para la debida prestación del servicio, que suponga la irregular o deficiente prestación del servicio, suponiendo la interrupción del mismo e incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.
- e) Incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato.
- f) La no adscripción de los medios personales y materiales al contrato.
- g) Incumplimiento de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario, en relación con los criterios de adjudicación recogidos en el pliego administrativo, incluidas las propuestas de reducción de plazos o las mejoras ofertadas por el mismo.
- h) La reiteración en tres o más faltas graves o la persistencia en la situación infractora sin subsanación por parte de la empresa.

Régimen de penalidades

Las penalidades que podrán imponerse a la empresa adjudicataria por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales serán las siguientes:





Incumplimientos leves: Los incumplimientos leves podrán penalizarse desde 1.500 a 3.000 euros.

Incumplimientos graves: Los incumplimientos graves se penalizarán con un hasta un 3 % del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos muy graves: Los incumplimientos muy graves se penalizarán con hasta un 6% del precio del contrato, IVA excluido. Dichos incumplimientos podrán ser sancionados con la resolución del contrato cuando tales infracciones, no imputables al normal desarrollo de la prestación, produjesen un daño grave e irreparable para el servicio público a prestar o la imposibilidad de la normal ejecución del contrato.

Dichos incumplimientos podrán ser sancionados con la resolución del contrato, cuando tales infracciones, no imputables al normal desarrollo de la prestación, produjesen un daño grave e irreparable para el servicio público a prestar o la imposibilidad de la normal ejecución del contrato.

Penalidades por demora: se aplicarán las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Indemnizaciones

La imposición de penalidades será compatible con la indemnización por daños y perjuicios, en el supuesto de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución, cuando la penalidad que se imponga no cubra los daños causados a la Administración.

Procedimiento

Para la imposición de penalidades se instruirá previamente el oportuno expediente, que se incoará de oficio se dará audiencia al contratista durante diez días para la presentación de alegaciones.

Asimismo, se practicarán todas aquellas pruebas necesarias para la justificación de los hechos, observándose las garantías jurídico-administrativas prescritas, adoptándose el acuerdo por el órgano de contratación, a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, previo informe del departamento jurídico. Poniendo fin a la vía administrativa.

Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o





sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos. Si la misma, no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

V. OTRAS CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

No

W. FORMA DE PAGO E IDENTIFICACIÓN DE LOS DATOS A INCLUIR EN LA FACTURA

FORMA DE PAGO:

Mediante presentación de la factura junto con la conformidad correctamente firmada.

OFICINA CONTABLE: L01030507

ÓRGANO GESTOR: L01030507

UNIDAD TRAMITADORA: L01030507

NIF asociado-P0305000B

X. OTRAS CAUSAS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

NO.

Y. PLAZO DE GARANTÍA

Sí. El plazo de garantía será de **un un año** desde la finalización efectiva de la prestación.

Z. OTROS

OBSERVACIONES: NINGUNA.

Documento firmado digitalmente



ANEXO II MODELO DE OFERTA

CONTRATO SUMINISTRO E IMPLANTACIÓN PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE EL CAMPELLO

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

D./D^a _____, con DNI/NIE nº _____, actuando en nombre propio o en representación de la entidad _____, con NIF nº _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono _____, y correo electrónico _____, expone:

Que, enterado/a de la convocatoria y de las condiciones y requisitos exigidos para concurrir a la licitación del contrato de referencia, conoce y acepta incondicionalmente el contenido íntegro del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentación que rige el contrato, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad ni reserva alguna.

Que ha tenido en cuenta en su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que imponga la normativa vigente.

Que se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción a los pliegos, formulando la siguiente oferta:

OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica se formula mediante porcentajes de baja sobre los precios máximos establecidos en los criterios 1.1 y 1.2. A efectos de puntuación se aplicará el límite de saciedad del 20 % previsto en los pliegos, sin perjuicio de que la baja real declarada sea la que resulte vinculante para el licitador.

Criterio	Precio máximo de referencia	Baja porcentual ofertada
Criterio 1.1. Licencia, formación, implantación y migración	48.600,00 euros, IVA excluido	_____ %
Criterio 1.2. Mantenimiento del acceso en modalidad nube y apoyo de la plataforma tecnológica SIGTR para los cuatro años de vigencia del contrato	57.600,00 euros, IVA excluido, para los 4 años, a razón de 14.400,00 euros por anualidad	_____ %

No serán admisibles ofertas que superen los precios máximos de referencia. La baja ofertada deberá expresarse en porcentaje con un máximo de dos decimales.

OTROS CRITERIOS AUTOMÁTICOS



CRITERIO 3. FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL ADSCRITO AL PROYECTO

El licitador declara el siguiente personal adscrito al proyecto y los certificados cuya valoración solicita:

Perfil	Nombre y apellidos / identificación profesional	Certificación declarada	Dispone
Coordinador/a del proyecto	_____	PMP o equivalente	☐ SÍ ☐ NO
Técnico/a adscrito/a 1	_____	ITIL	☐ SÍ ☐ NO
Técnico/a adscrito/a 2	_____	ITIL	☐ SÍ ☐ NO
Técnico/a adscrito/a 3	_____	ITIL	☐ SÍ ☐ NO
Técnico/a adscrito/a 4	_____	ITIL	☐ SÍ ☐ NO
Añadir, en su caso.			

Número de técnicos adscritos al proyecto con certificación ITIL cuya valoración se solicita: _____

La documentación acreditativa de los certificados no se aporta en esta fase, y será requerida exclusivamente al licitador propuesto como adjudicatario en el trámite previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

CRITERIO 4. APORTACIÓN DE EXPEDIENTES TRIBUTARIOS PARAMETRIZADOS

El licitador declara que se compromete a aportar, durante el periodo de implantación y puesta en funcionamiento del SIGTR, el siguiente número de expedientes tributarios previamente configurados, parametrizados y adaptables a la tramitación municipal:

Tramo declarado	Puntuación prevista	Marcar una opción
De 0 a 49 expedientes	0 puntos	☐
De 50 a 100 expedientes	5 puntos	☐
De 101 a 150 expedientes	10 puntos	☐
Más de 150 expedientes	20 puntos	☐

Número de expedientes tributarios parametrizados ofertados: _____

El listado detallado de los expedientes ofertados no se aporta en esta fase, y será requerido exclusivamente al licitador propuesto como adjudicatario en el trámite previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

CRITERIO 5. MODULO DE GEORREFERENCIACIÓN DE TRIBUTOS

El licitador declara si la solución ofertada incluye, sin coste adicional para el Ayuntamiento, un módulo de georreferenciación de tributos que permita la consulta, visualización y explotación territorial de obje



tributarios vinculados al sistema SIGTR, con uso de estándares abiertos OGC o equivalentes, interoperable y reutilizable por otros departamentos municipales:

Declaración	Puntuación prevista	Marcar
Se oferta módulo de georreferenciación de tributos con uso de estándares abiertos OGC o equivalentes, interoperable y reutilizable por otros departamentos municipales.	10 puntos	☐ SÍ
No se oferta módulo de georreferenciación de tributos o no se acredita el uso de estándares abiertos/interoperables.	0 puntos	☐ NO

La memoria o ficha técnica del módulo no se aporta en esta fase, y será requerida exclusivamente al licitador propuesto como adjudicatario en el trámite previsto en el artículo 150.2 de la LCSP.

CRITERIO 6. MENOR TIEMPO EN LA PUESTA EN MARCHA DEL SIGTR

El licitador declara el plazo total de puesta en funcionamiento del SIGTR, contado desde la fecha de formalización del contrato:

Plazo ofertado	Reducción sobre el plazo máximo	Puntuación prevista	Marcar una opción
17 semanas	Sin reducción	0 puntos	☐
16 semanas	1 semana de adelanto	5 puntos	☐
15 semanas	2 semanas de adelanto	10 puntos	☐
14 semanas	3 semanas de adelanto	15 puntos	☐
13 semanas o menos	4 o más semanas de adelanto	20 puntos	☐

La memoria explicativa del plan de implantación, cronograma o diagrama de procesos y plazos no se aporta en esta fase, y será requerida exclusivamente al licitador propuesto como adjudicatario en el trámite previsto en el artículo 150.2 de la LCSP. Dicha documentación tendrá por finalidad acreditar y justificar la viabilidad del plazo previamente declarado, sin que pueda modificarlo, ampliarlo, mejorarlo, reducirlo o alterarlo.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA POSTERIOR DE LOS CRITERIOS AUTOMÁTICOS

El licitador declara conocer y aceptar que los criterios automáticos distintos del precio se valoraran inicialmente mediante la declaración y compromiso formulados en el presente modelo de oferta, sin intervención de juicios de valor y bajo su exclusiva responsabilidad.

En esta fase inicial de presentación de ofertas no será exigible la aportación de la documentación acreditativa completa de los compromisos declarados en los criterios 3, 4, 5 y 6. Una vez clasificadas las ofertas, se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, para que aporte, junto con el resto de documentación procedente,



documentación acreditativa objetiva y verificable de los compromisos declarados y valorados en su oferta.

No podrán acreditarse en dicho trámite compromisos nuevos, distintos, adicionales o más favorables que los incluidos en la oferta presentada. La documentación aportada deberá limitarse a acreditar los compromisos previamente declarados por el licitador en su proposición.

Criterio	Documentación acreditativa que se debe aportar por el propuesto como adjudicatario
Criterio 3	Copia de certificados, credenciales o documentos equivalentes que permitan comprobar vigencia, titularidad y correspondencia con el personal indicado en la oferta y adscrito a la ejecución del contrato.
Criterio 4	Listado detallado de los expedientes ofertados, indicando denominación, finalidad, tipo de procedimiento o actuación, módulo o funcionalidad del sistema en que se integran y justificación de su disponibilidad dentro del plazo de puesta en funcionamiento ofertado.
Criterio 5	Memoria o ficha técnica del módulo ofertado, con descripción de funcionalidades, estándares soportados, interoperabilidad, integración con el SIGTR y, en su caso, integración con otros sistemas municipales de información territorial.
Criterio 6	Memoria explicativa del plan de implantación, indicando duración de cada fase, tareas incluidas, recursos asignados, hitos principales, solapamiento entre fases, cronograma o diagrama de procesos y plazos de ejecución.

El licitador declara conocer que, si resulta propuesto como adjudicatario y no acredita total o parcialmente cualquiera de los compromisos declarados y valorados provisionalmente en los criterios automáticos, o si la documentación aportada resulta insuficiente, incoherente, contradictoria o no permite verificar de forma objetiva el cumplimiento de lo ofertado, quedara excluido del procedimiento, al no poder resultar adjudicatario con base en una puntuación no acreditada. En tal caso, se procederá a requerir la documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, de conformidad con lo previsto en la LCSP.

Los compromisos valorados como criterios de adjudicación tendrán carácter contractual y serán exigibles al adjudicatario durante la ejecución del contrato. Su incumplimiento podrá dar lugar a las consecuencias previstas en los pliegos y en la normativa de contratación pública.

El personal cuyos certificados hayan sido objeto de valoración en el criterio 3 quedara vinculado a la ejecución del contrato como personal adscrito. Su sustitución durante la ejecución contractual solo podrá producirse por causa justificada y previa autorización del órgano de contratación, debiendo proponerse personal con cualificación equivalente o superior a la valorada en la adjudicación.

Y para que conste, se firma la presente oferta.

En _____, a ____ de _____ de 20____.

Firma del licitador / representante

Fdo.: _____

